

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El Comandante general de la division de Guipúzcoa participa que el dia 28 la batería de 40 centímetros ocasionó la voladura del repuesto de municiones de la batería carlista de Santiago-Mendi, de la que retiraron un cañon desmontado y gran número de heridos, víctimas de la explosion. Por la noche intentaron sorprender la posicion de Montevideo, siendo rechazados. Igual intento tuvo el mismo resultado en el fuerte de Daneta.

En varios puntos se presentaron ayer á indulto dos titulados oficiales y nueve carlistas, la mayor parte con armas.

El Cónsul de Burdeos participó se le presentaron á indulto nueve sargentos, un cabo y tres voluntarios carlistas de las facciones del Centro.

El de Perpiñan dá cuenta de la entrada del General Martinez Campos en Puigcerdá el dia 29, siendo recibido con gran entusiasmo.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez municipal de Santoña, de los cuales resulta:

Que D. Angel Santos, vecino de Santoña, denunció al referido Juzgado el hecho de que D. Juan Miguel Mazo, rematante de la venta exclusiva de carnes vacunas al por menor, habia expendido en un dia determinado la de una vaca que no reunia las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para la celebracion del remate, y que por lo tanto el mencionado rematante, al vender dicha carne al precio autorizado para la que tuviera las condiciones marcadas, habia defraudado al público en la calidad, cometiendo una falta comprendida en el art. 592, núm. 4.º, del Código penal:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, no pudo recaer sentencia á causa de no haber facilitado el Alcalde de Santoña ciertos datos que para fallar con pleno

conocimiento le reclamó el Juez municipal; y durante el incidente que con tal motivo se suscitó entre las dos Autoridades, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento, requirió de inhibicion al Juzgado municipal, fundándose en que la falta denunciada no está comprendida en el art. 592 del Código, porque este se refiere á los vendedores que defrauden al público en calidad ó en cantidad, y en el caso presente la falta que haya podido cometer el expendedor consiste en haber dejado de cumplir una condicion establecida en el contrato, que en nada afecta á la cantidad ó calidad de la carne, hallándose además previsto en el mismo contrato lo que ha de hacerse cuando el contratista no cumpla con aquella condicion; y por último, citaba el Gobernador en apoyo de su competencia el artículo 14 de la instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos, segun el cual el Ayuntamiento de Santoña está autorizado para acordar la venta exclusiva de carnes, y el art. 625 del Código penal, que deja á salvo las atribuciones de los funcionarios de la Administracion para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represion les esté encomendada por las leyes:

Que el Juez municipal, despues de sustanciar el incidente de competencia, sostuvo su jurisdiccion, separándose del dictámen del Fiscal, y teniendo presente que, segun el contexto literal de una de las condiciones estipuladas con el contratista, há lugar á deducir que la carne de reses que tuvieran menos de dos libras de sebo ó sobrepanza es de calidad inadmisibile y no debia ponerse á la venta; que hallándose en este caso la res á que se referia la denuncia, y habiendo sido vendida al precio señalado para la de primera calidad, se habia cometido una defraudacion contra el público, hecho literalmente comprendido en el art. 592 del Código penal; y que no tratándose ahora de dilucidar si el Ayuntamiento estaba ó no autorizado para acordar la venta de la carne á la exclusiva, sino de la competencia para entender de la falta denunciada, y no existiendo cuestion previa administrativa de que dependa el fallo de la Autoridad judicial en el asunto, el conocimiento del mismo corresponde al Juzgado municipal, segun los artículos 291, núm. 1.º; 343 y 344 de la ley de organizacion del poder judicial:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 592, núm. 4.º del Código penal, que declara reos de faltas á los que defrauden al público en la venta de sustancias, ya sea en cantidad, ya en calidad, por cualquier medio no penado expresamente:

Visto el art. 271, núm. 1.º, de la ley orgánica del poder judicial, que confia á los Jueces municipales el conocimiento en primera instancia de los juicios de faltas:

Visto el art. 54, núm. 1.º del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho denunciado ante el Juez municipal de Santoña, por más que verse sobre el cumplimiento de las condiciones de un contrato administrativo, puede constituir la falta definida en el citado art. 592, núm. 4.º, del Código penal, cuya prescripcion no distingue entre los expendedores de sustancias sujetos á condiciones expresamente estipuladas y los demás vendedores que ejerzan el tráfico libremente:

2.º Que ni la instruccion general para el impuesto de consumos, invocada por el Gobernador, ni ninguna otra disposicion general de carácter administrativo han reservado á los funcionarios de este orden la correccion de la falta objeto de la denuncia, ni se ha suscitado tampoco por las partes duda alguna sobre la interpretacion de la cláusula del contrato que el denunciante supone infringida; únicos casos en que podria estar llamada la Administracion á conocer previamente del negocio:

3.º Que tratándose de un juicio de faltas, y no concurriendo ninguna de las dos excepciones que en materia criminal autorizan á los Gobernadores para requerir de inhibicion, son ineficaces los fundamentos invocados por el de Santander en la presente contienda;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pléno,

Vengo en declarar que esta competencia no ha debido suscitarse.

Dado en Palacio á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Las necesidades siempre crecientes de la actual campaña han demostrado que los dos regimientos de Zapadores-minadores existentes no bastan para el penoso cuanto variado servicio que prestan en los Ejércitos de operaciones, pues que además de las fuerzas que deben acompañar á estos para allanar los malos pasos, asegurar las posiciones que momentáneamente ocupan las tropas, ó facilitar la colocacion de la artillería, tiene constantemente que destinarse numerosas secciones para levantar defensas pasajeras en desfiladeros, rios y puentes, en estaciones y pueblos, para conservar las líneas de comunicaciones, tan necesarias á la seguridad y subsistencia del Ejército; sin contar con las muchas obras de fortificacion más ó menos permanentes en puntos estratégicos que son indispensables para la completa dominacion del territorio ocupado.

Son inmensos los trabajos llevados á cabo por las compañías de Zapadores, cuyos servicios han sido solicitados á la vez en diversos puntos, sin que fuera posible atender á todos simultáneamente.

A la alta penetracion de V. M., que personalmente ha tenido ocasion de examinar algunos de ellos, no ha podido pasar desapercibida la gran desproporcion que existe entre las necesidades del servicio que deben ejecutar los Ingenieros, con lo exiguo de las fuerzas que han de satisfacerlas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Fernando Primo de Rivera.

#### REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un nuevo regimiento de Zapadores;

minadores, que tomará el núm. 3, debiendo el existente de Pontoneros tomar el núm. 4.

Art. 2.º La organizacion y fuerza que tendrá el nuevo regimiento será la misma que la de los dos existentes.

Art. 3.º Los gastos que ocasionará este aumento se cargarán al art. 4.º, capítulo 7.º del presupuesto de Guerra.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

#### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que, fundado en el mal estado de su salud, expone el Teniente General D. Segundo de la Portilla y Gutierrez,

Vengo en admitirle la dimision que presenta del cargo de Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército del Norte, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

En consideracion á los distinguidos servicios, antigüedad y méritos del Mariscal de Campo D. Joaquin Riquelme y Gomez, y muy especialmente á las recomendaciones que existen en el Ministerio de la Guerra por su conducta militar como Capitan general de Galicia,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

#### *Servicios del Mariscal de Campo D. Joaquin Riquelme.*

Empezó á servir en clase de Cadete en el Colegio general militar en 1.º de Octubre de 1825, obteniendo en 1830 el empleo de Alférez; en 1833 pasó á la Guardia Real de Infantería, y en 1835 ascendió á Teniente de la misma por antigüedad.

Se halló en operaciones contra los carlistas de la Mancha en 1833, pasando al siguiente año al Ejército del Norte, donde permaneció hasta fin de 1839, habiendo asistido á más de 36 acciones de guerra, distinguiéndose en diferentes hechos de armas en que tomó parte, y obtuvo el empleo de Capitan por mérito de guerra en 1838, á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte.

En 1840 pasó á Cataluña á operaciones, tomando parte en varios hechos de armas, y por su comportamiento en las acciones que tuvieron lugar sobre Solsona el 1.º y 4 de Febrero fué recompensado con el empleo de Mayor de infantería, y posteriormente con el grado de Teniente Coronel por las de Peracamps y otras.

En el mismo año pasó al Cuerpo de Estado Mayor del ejército, desempeñando el cargo de Jefe de Estado Mayor del distrito de Granada, habiendo contribuido eficazmente en 1842 á que la guarnicion de Alhucemas se restituyera á la obediencia del Gobierno.

En 1843 se halló en los sucesos de esta Corte, donde por el mérito que contrajo sosteniendo el orden público se le recompensó con el empleo de Teniente Coronel.

En 1844 fué nombrado Jefe de Estado Mayor de las tropas que marcharon á Cartagena á sofocar la rebelion, asistiendo á todas las operaciones hasta la rendicion de la plaza, y fué agraciado con el grado de Coronel.

En 1847 formó parte del Ejército de operaciones en Portugal, obteniendo el empleo de Coronel por el comportamiento que observó durante el curso de las mismas.

En 1848 se halló en los sucesos ocurridos en Madrid el 26 de Marzo, á las órdenes del Baron de Meer, en el Real Palacio.

En 1851 obtuvo el empleo de Brigadier, y concurrió á las operaciones contra los insurrectos de Loja en 1861 con las tropas de operaciones del distrito de Andalucía, bajo el mando del General Serrano del Castillo, obteniendo mención honorífica por los servicios que prestó en las mismas.

Ha desempeñado varias comisiones del servicio, y entre otros cargos el de Segundo Cabo de Andalucía, el de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, el de Capitan general de Canarias, Galicia, y de Andalucía actualmente, habiendo prestado servicios militares importantes en 1868 siendo Capitan general de Galicia, por los que fué recomendado para recompensa.

Se halla en posesion de dos Cruces de San Fernando de primera clase, Grandes Cruces de Isabel la Católica, Carlos III, y de San Hermenegildo pensionada. Cuenta 49 años de servicio efectivo y la antigüedad de 13 de Agosto de 1862 en su actual empleo.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Luis Prendergast y Gordon, Jefe de brigada de la segunda division del tercer cuerpo del Ejército del Norte, y muy particularmente al mérito que contrajo en las operaciones ejecutadas para el levantamiento del bloqueo de Vitoria y toma de Villarreal de Alava, ocurridas en el mes de Julio último,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

#### *Servicios de D. Luis Prendergast y Gordon.*

Empezó á servir en 21 de Agosto de 1843, ingresando en la Escuela especial de Estado Mayor, obteniendo sus ascensos por antigüedad y mérito de guerra.

Se halló en los sucesos de Sevilla en 1848, y en la accion dada contra los insurrectos en Sanlúcar la Mayor, persiguiéndolos hasta la frontera de Portugal.

Asimismo se encontró en los ocurridos en esta Corte en Julio de 1854.

Ha desempeñado el cargo de Profesor de la Academia de Estado Mayor, de Oficial del Ministerio de la Guerra y otras comisiones propias de aquel instituto.

En la actualidad se halla mandando una brigada en el Ejército del Norte desde Agosto del año anterior, habiendo obtenido la Gran Cruz roja del Mérito militar por el que contrajo en la toma de Mendivil al conducir un convoy á Pamplona en Setiembre del año último.

Se ha encontrado en las operaciones practicadas en Febrero último para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, y despues en varias acciones de guerra perteneciendo al tercer cuerpo. Posteriormente el General en Jefe de dicho Ejército recomienda los servicios que ha prestado este Oficial general en las operaciones llevadas á efecto con motivo del levantamiento del bloqueo de Vitoria y toma de Villarreal de Alava, ocurridas recientemente.

Se halla en posesion de la Cruz de San Fernando de primera clase, de San Hermenegildo y de las Encomiendas de número de Isabel la Católica y Carlos III y Gran Cruz del Mérito militar por servicios de guerra.

Cuenta 32 años de servicios efectivos y la antigüedad de 22 de Enero de 1867 en el empleo de Brigadier.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Zacarias Gonzalez Goyeneche, Jefe de la primera brigada de la primera division del segundo cuerpo del Ejército del Norte, á los que ha prestado en la isla de Cuba, y muy particularmente al mérito que ha contraido en las operaciones ejecutadas sobre Villarreal de Alava los dias 29 y 30 de Julio último,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

#### *Servicios de D. Zacarias Gonzalez Goyeneche.*

Empezó á servir en 1838 como distinguido en el Colegio de Infantería, y con el regimiento de Navarra, á que fué destinado, pasó al Ejército del Centro, donde permaneció en operaciones los años de 1839 y 1840, asistiendo á varias acciones de guerra, por las que obtuvo el grado de Teniente.

En 1843 se halló en el sitio de Teruel, y el 22 de Julio en la batalla de Torrejon de Ardoz, por la cual se le concedió el empleo de Teniente.

Ascendió á Capitan por el Profesorado, y á segundo Comandante por gracia especial.

Tomó parte en las ocurrencias de Madrid en el mes de Julio de 1856, obteniendo el empleo de primer Comandante.

En 1860, y con motivo de los sucesos de San Carlos de la Rápita, fué á operaciones al Maestrazgo, pasando á Ultramar de Teniente Coronel en 1864.

Hizo la campaña de Santo Domingo, concurriendo á diferentes acciones de guerra, por las que se le concedió en 1865 el grado de Coronel, pasando despues á la isla de Cuba, donde obtuvo el empleo de Coronel reglamentariamente.

Desde 1869 tomó parte en la campaña de Cuba, en la que ha permanecido hasta 1871, prestando distinguidos servicios en diferentes acciones de guerra; siendo promovido al empleo de Brigadier por decreto de 21 de Mayo de 1869, y por otro decreto de 28 de Setiembre de 1870 se le concedió la Gran Cruz roja del Mérito militar.

En 11 de Enero de 1875 fué destinado al Ejército del Centro, encargándole de la organizacion de una brigada de provinciales en Calatayud, permaneciendo en este destino hasta el 12 de Febrero, que quedó de cuartel; y actualmente se halla á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte, quien recomienda los distinguidos servicios que ha prestado este Brigadier en los dias 29 y 30 de Julio anterior en las opera-

ciones ejecutadas sobre Villarreal de Alava como Jefe de la primera brigada de la primera division del segundo cuerpo de dicho Ejército.

Ha desempeñado varias comisiones del servicio.

Tiene la Encomienda de número de Carlos III, y las Grandes Cruces de San Hermenegildo y Mérito militar roja.

Cuenta 36 años de servicio efectivo.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Pedro Zea de la Guerra, y muy particularmente á los que ha prestado en la campaña de la isla de Cuba como Jefe de Estado Mayor general de aquel Ejército, y como Comandante general de Puerto-Príncipe y del Centro, que desempeñó interinamente,

Vengo en promoverle, á propuesta del Capitan general de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

#### *Servicios de D. Pedro Zea de la Guerra.*

Entró á servir en clase de Subteniente de cuerpos francos el dia 22 de Junio de 1838.

En 7 de Junio de 1840 Subteniente de infantería, y alumno de la Escuela de Estado Mayor en 28 de Febrero de 1843, obteniendo sus ascensos por antigüedad en la escala del cuerpo, incluso el de Coronel; pasando de Brigadier Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la isla de Cuba en 18 de Diciembre de 1869.

Se halló en las ocurrencias que tuvieron lugar en la Corte la noche del 26 de Marzo de 1848, por lo que fué agraciado con la Cruz de San Fernando, permutada despues por el grado de Comandante.

Se encontró en los sucesos acaecidos en Madrid en Julio de 1854, por los que le fué concedida la Cruz de San Fernando, y en los del mismo mes de 1856, obteniendo otra Cruz de San Fernando.

En Diciembre de 1869 pasó á la isla de Cuba, donde se encuentra prestando servicios de campaña.

Con fecha 17 de Abril de 1873 fué propuesto por el Capitan general de dicha Isla para el empleo de Mariscal de Campo, manifestando que siendo este Brigadier Jefe de Estado Mayor de aquella Capitanía general desempeñó interinamente la Comandancia general de operaciones y el Gobierno civil de Puerto-Príncipe, en donde prestó importantes servicios.

En 30 de Abril de 1874 volvió á ser recomendado para el ascenso por los distinguidos servicios de campaña que llevaba prestados en el departamento del Centro, donde fué acertadísimo su mando por los frecuentes y rudos golpes que dió al enemigo.

En 15 de Agosto de 1874 y 7 de Abril de 1875 fueron recomendados nuevamente sus servicios y reiteradas las propuestas anteriores para el empleo de Mariscal de Campo.

Se halla en posesion de las condecoraciones siguientes:

La de la defensa de Zaragoza en 5 de Marzo de 1838, la de San Fernando de primera clase, la Cruz y placa de San Hermenegildo, la Cruz de Carlos III y la Encomienda y Gran Cruz de Isabel la Católica.

Cuenta 37 años de servicios efectivos.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Luis Fernandez Golfín, Jefe de brigada del Ejército de Castilla la Nueva, y muy particularmente al distinguido mérito que ha contraido como Comandante general de operaciones en las provincias de Guadalajara y Cuenca, batiendo diferentes veces las facciones carlistas hasta arrojarlas de aquel territorio,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

#### *Servicios de D. Luis Fernandez Golfín.*

Empezó á servir en 1837 como Cadete del Colegio general militar, obteniendo sus ascensos hasta Coronel de Estado Mayor del Ejército por la escala del Cuerpo. Ha servido largo tiempo en la isla de Cuba y Santo Domingo, donde ha prestado servicios importantes. Se halló en la batalla de Alcolea á las órdenes del Marqués de Novaliches, habiendo sido herido.

Ascendió á Brigadier en 8 de Febrero de 1871, y fué nombrado Gobernador militar de la isla de Mindanao, obteniendo la Gran Cruz blanca del Mérito militar á propuesta del Capitan general de Filipinas, en recompensa de los servicios que prestó en dicha isla.

Ha desempeñado el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia, en el que prestó buenos servicios, oponiéndose al desembarco de la escuadra cantonal de Cartagena, pasando despues á operaciones contra los carlistas de dicho distrito, obteniendo por la accion de Ares del Maestre la Gran Cruz roja del Mérito militar.

Fuó nombrado Jefe de Estado Mayor general del Ejército de Cataluña en Mayo de 1874, y el General en Jefe recomendó dos veces á este Brigadier para su ascenso, en premio á los servicios que prestó en dicho cargo.

Mandando una brigada del Ejército de Castilla la Nueva fué nombrado Comandante general de las fuerzas de operaciones en Cuenca y Guadalajara, teniendo varios encuentros con las facciones, que arrojó por completo de aquel territorio, pasando despues al distrito de Aragon en persecucion de las facciones del Centro.

Se halla en posesion de la Cruz de San Hermenegildo, Mérito militar de segunda clase y Grandes Cruces roja y blanca. Cuenta 38 años de servicios efectivos.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Juan Delatre y Lecarnelle, Gobernador militar de la provincia de Huesca, y muy particularmente al distinguido mérito que ha contraido batiendo diferentes veces con la columna de su mando á las facciones del Centro á su paso por dicha provincia en Julio último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios de D. Juan Delatre y Lecarnelle.*

Empezó á servir como voluntario en la legion extranjera al servicio de Francia en 1833.

En 1835 pasó al servicio de España en clase de sargento segundo.

En 1837 obtuvo su licencia absoluta y permaneció licenciado hasta 1844, que volvió al servicio en el cuerpo de la Guardia civil con el empleo de sargento segundo.

Hasta su ascenso á Comandante de la Guardia civil obtuvo sus empleos reglamentariamente. Los de Teniente Coronel y Coronel de Ejército y el de Brigadier los ha obtenido por mérito de guerra.

Desde su ingreso en el cuerpo de la Guardia civil prestó el servicio peculiar de este instituto, hasta 1872, que salió á operaciones en el distrito de Aragon, hallándose en los encuentros habidos en Ariño y en los pinares de Fuentes.

En Abril del 73 salió nuevamente á operaciones, batiendo el 4 de Junio al cabeilla Nasarre con grandes resultados. El dia 16 de Diciembre batió igualmente al Cura Flix en el término de Peñalva, por lo que fué promovido al empleo de Brigadier.

En Enero de 1874 fué nombrado Gobernador militar de Huesca, y en el mismo mes se halló en los sucesos que tuvieron lugar en Zaragoza, siendo agraciado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

El dia 4 de Junio mandó la accion de Gandesa, en la que batió á la mayor parte de las facciones del Maestrazgo.

Tiene las Cruces de María Isabel Luisa, Beneficencia, San Hermenegildo, las de primera y segunda clase blancas del Mérito militar, dos rojas de la misma orden de segunda clase, una de tercera y la Gran Cruz.

Tiene 33 años de servicio.

Recientemente ha contraido nuevos méritos en varios hechos de armas llevados á cabo con la columna de su mando, batiendo á las facciones carlistas del Centro á su paso por la provincia de Huesca, que se dirigian á Cataluña.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Antonio del Pino y Marrufo, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo como Jefe de brigada de la segunda division del segundo cuerpo del Ejército del Norte el 19 de Junio último al forzar el bloqueo de la plaza de Vitoria,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del citado Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios de D. Antonio del Pino y Marrufo.*

Empezó á servir en 1830 en clase de Cadete de infantería; ascendió á Alférez por gracia en 1.º de Julio de 1834, obteniendo el grado de Teniente por gracia general en 20 del mismo mes y año, y el empleo por pase al Ejército de Filipinas en 1835, donde alcanzó por mérito de guerra el grado y empleo de Capitan, permaneciendo en aquel Archipiélago hasta 1862.

En 1866, estando de reemplazo, le fué variado el punto de residencia por el Gobierno, por cuyo motivo marchó al extranjero, siendo dado de baja, y presentándose en 1868 obtuvo el empleo de Teniente Coronel, segun se concedió á los que se hallaban en su caso.

En 1869 pasó al Ejército de Cuba, donde permaneció hasta fin de Julio, habiéndose distinguido en las diferentes acciones de guerra en que tomó parte, regresando á la Península.

En 1872, siendo primer Jefe del batallon cazadores de las Navas en el Ejército de operaciones del Norte, asistió á varios hechos de armas, siendo agraciado por dos veces con mencion honorífica y con el empleo de Coronel por la accion de Araizola.

Se le concedió el mando del regimiento infantería del Rey, de guarnicion en Bilbao, asistiendo con dicho cuerpo á las operaciones que tuvieron lugar en Vizcaya en el año 1873 y en las de la defensa de la referida plaza.

En 24 de Julio de 1874 obtuvo el empleo de Brigadier por los servicios que prestó durante el sitio de Bilbao como Jefe de la línea izquierda del Nervion, quedando destinado en el mismo Ejército con el mando de una brigada, hallándose en las operaciones practicadas desde aquella fecha, obteniendo la Cruz roja de tercera clase por la toma de La Guardia, ocurrida el 8 de Octubre, y la Gran Cruz de la misma orden por el levantamiento del bloqueo de Pamplona en Febrero último, y por haber sido el Jefe que mandó la columna que tomó la ermita de San Cristóbal en el Monte Esquinza en la noche del 1.º al 2.

El General en Jefe del Ejército del Norte en 10 de Agosto del presente año, al recomendar los servicios de este Oficial general por el distinguido mérito que contrajo el 19 de Junio al forzar el bloqueo de Vitoria como Jefe de brigada de la segunda division del segundo cuerpo, trasmite el parte del Comandante general de dicha division, quien manifiesta que el éxito de aquella jornada se debe á la serenidad, valor y pericia del Brigadier Pino, que siempre encuentra ocasion de distinguirse y de probar sus brillantes dotes de mando.

Se halla en posesion de la Cruz de San Fernando, de San Hermenegildo, dos del Mérito militar de segunda clase, blanca y roja, y la de tercera, y Gran Cruz de la misma Orden.

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, D. Salvador Calvet y Rivas, y muy especialmente á los que ha prestado en la division de Guipúzcoa,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios de D. Salvador Calvet y Rivas.*

Empezó á servir en clase de Cadete en 1831, obteniendo los empleos de Subteniente y Teniente por antigüedad. Ha servido en la Guardia Real desde 1835 hasta 1841; hizo parte de la campaña carlista en el Ejército del Norte y en el del Centro, y se halló tambien en persecucion del cabecilla Gomez por Extremadura y Andalucía en 1836.

Formó parte de la division expedicionaria á Portugal en 1847, pasando despues á operaciones en el distrito de Cataluña, distinguiéndose en los hechos de armas á que asistió.

Consta en sus antecedentes haber tomado parte en 57 acciones de guerra, y que fué herido dos veces.

Disfruta en su actual empleo la antigüedad de Julio de 1854 por la gracia general; habiendo desempeñado el mando del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo y de los regimientos Borbon y Fijo de Ceuta.

Ascendió al empleo de Coronel por antigüedad en Mayo de 1863; actualmente manda el regimiento infantería de Luchana, de operaciones en el Norte.

En 1870 obtuvo su retiro á peticion propia, permaneciendo separado del servicio hasta el 20 de Febrero del presente año, que le fué concedido con los beneficios del decreto de 5 de Enero anterior; y habiendo solicitado el empleo de Brigadier, fundado en que le correspondió por antigüedad, S. M. el Rey resolvió se tuvieran presentes los servicios del interesado.

Se halla en posesion de la Cruz de San Fernando de primera, de la de Mendigorria, de la de Morella y San Hermenegildo.

Cuenta 38 años de servicios efectivos.

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de caballería Numancia D. Rafael Nogueras y Rodriguez, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en las operaciones ejecutadas en los meses de Enero y Febrero últimos para el levantamiento del bloqueo de la plaza de Pamplona,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios de D. Rafael Nogueras y Rodriguez.*

Empezó á servir en clase de Guardia de Corps en 1840, obteniendo sus empleos reglamentariamente, por gracia y por mérito de guerra. Asistió á los sucesos ocurridos en Madrid en 1843 y en Julio de 1856.

Hizo la campaña de Affica, donde por sus distinguidos servicios fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel y grado de Coronel.

Se halló en los sucesos de Loja y en los del 22 de Junio de 1866 ocurridos en Madrid, y por su comportamiento en estos últimos se le concedió el empleo de Coronel. En 1868, mandando el regimiento de coraceros de la Reina, formó parte del ejército del Marqués de Novaliches, asistiendo á la batalla del puente de Alcolea.

Se halla en operaciones en el Ejército del Norte desde Febrero de 1874 al frente del regimiento de Numancia, habiendo tomado parte en diferentes hechos de armas en que se ha distinguido principalmente en el ataque y toma de La Guardia, ocurrida el 8 de Octubre, y en las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona en Febrero último, siendo recomendado para el ascenso por el General en Jefe del Ejército del Norte.

Posteriormente concurrió á la accion y toma de Viana, mandando la brigada de caballería de la division de la ribera; significándose de Real orden á la Direccion de Caballería, habia visto S. M. con agrado el bizarro comportamiento de aquella fuerza.

Se halla en posesion de las Cruces de San Fernando de primera clase, San Hermenegildo, dos blancas de segunda clase del Mérito militar y otra roja de la misma Orden por los combates de Monte Muru.

Cuenta 33 años de servicios efectivos.

En consideracion á los servicios del Coronel de infantería D. Ramon de Ciria y Grases, Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército del Norte, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en la batalla de Treviño, ocurrida el 7 de Julio último,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios del Coronel D. Ramon de Ciria y Grases.*

Empezó á servir en clase de Cadete en 1833, ascendiendo á Alférez de la Guardia Real en Octubre de 1838, y ha obtenido sus ascensos reglamentariamente y por mérito de guerra.

En 1837 se halló en la defensa de Segovia, pasando despues á operaciones á la derecha del Tajo, y asistió á varias acciones de guerra.

En 1838 y 39 se halló con el Ejército del Norte en las operaciones de campaña, distinguiéndose en los hechos de armas á que asistió.

En 1839 y 1840 permaneció en operaciones en el Ejército del Centro, y en 1847 formó parte de la division expedicionaria á Portugal á las órdenes del Marqués del Duero; pasando despues á operaciones al distrito de Cataluña, donde concurrió á varios hechos de armas.

En 1859 se halló en la campaña de Africa, distinguiéndose en las diferentes acciones á que asistió, obteniendo el empleo de primer Comandante y grados de Teniente Coronel y Coronel por el mérito que contrajo en dicha campaña. El empleo de Teniente Coronel lo obtuvo por el Profesorado.

Tomó parte en los sucesos ocurridos en esta Corte el 22 de Junio de 1866, obteniendo por su comportamiento el empleo de Coronel.

Ha desempeñado varias comisiones importantes del servicio y el cargo de Profesor de la Academia de Infantería, siendo destinado á la Direccion general de Infantería como Jefe de Negociado, permaneciendo en este cargo hasta Octubre de 1868, que pasó á situacion de reemplazo y posteriormente á la de retirado.

En 3 de Enero de 1875 fué vuelto al servicio, pasando al Ejército del Centro á las órdenes del General en Jefe, encontrándose en la accion de Chelva, por la que obtuvo la Cruz de segunda clase del Mérito militar roja. En la actualidad se halla en el Ejército del Norte como Ayudante de Campo del General en Jefe, el cual recomienda los servicios que ha prestado en las operaciones, especialmente por el mérito que contrajo en la batalla de Treviño, ocurrida el 7 de Julio último.

Se halla en posesion de la Cruz de San Fernando de primera clase, San Hermenegildo, medalla de Africa, cruz roja del Mérito militar y otras de distincion por hechos de armas. Cuenta 39 años de servicios efectivos.

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de infantería Infante, núm. 5, D. Santiago Verdugo y Masieu, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en los combates de Monte Muru, ocurridos los dias 26, 27 y 28 de Junio del año anterior, así como en las operaciones verificadas en Enero y Febrero últimos para el levantamiento del bloqueo de Pamplona,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios de D. Santiago Verdugo y Masieu.*

Empezó á servir en 1836 como Cadete de Milicias de Canarias, obteniendo los empleos hasta primer Comandante de dichas Milicias por gracia y antigüedad, siendo declarado de infantería por Real orden de 8 de Setiembre de 1864, concediéndosele en 1867 el empleo de Teniente Coronel, como comprendido en el Real decreto de 3 de Junio de 1864, y el de Coronel por mérito de guerra en 19 de Junio de 1872.

En 5 de Abril de 1874 se le confirió el mando del regimiento del Infante, núm. 5, perteneciente al Ejército del Norte, con el cual ha concurrido á varias acciones de guerra, distinguiéndose en las que tuvieron lugar en Monte Muru en Junio del mismo año, y en las operaciones practicadas en Enero y Febrero del presente para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, siendo recomendados sus servicios por el General en Jefe de dicho Ejército.

Se halla en posesion de la Cruz de San Fernando de primera clase, Isabel la Católica y dos Cruces rojas del Mérito militar de segunda clase por San Pedro Abanto y las Muñecas.

Cuenta 39 años de servicios efectivos.

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de infantería Reina, núm. 2, D. José Santelices y Velasco, y muy particularmente á los méritos que ha contraido en las operaciones de campaña del Ejército del Norte, en que ha tomado parte;

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios de D. José Santelices y Velasco.*

Empezó á servir en clase de Cadete en 1844, y ha obtenido todos sus ascensos por mérito de guerra, excepto el empleo de Comandante, que se le concedió por pase á Ultramar.

Ha hecho la campaña de Santo Domingo y la de Cuba, en las que ha prestado distinguidos servicios, concurriendo á diferentes acciones de guerra, y regresó á la Península en 1873, por enfermedad debidamente justificada.

En Diciembre de 1874 se le confirió el mando del regimiento de infantería de la Reina, de operaciones en el Norte, asistiendo á todos los hechos de armas ocurridos desde dicha fecha hasta el día, en los que se ha distinguido.

Cuenta la efectividad en su actual empleo, que alcanzó tambien por mérito de guerra, de 30 de Enero de 1874.

Se halla en posesion de la Cruz de San Fernando de primera clase, de San Hermenegildo, Carlos III, la del Mérito militar, de segunda clase blanca y dos rojas de la misma Orden, una de ellas por su comportamiento en las operaciones practicadas en Enero y Febrero últimos para el levantamiento del sitio de Pamplona.

Cuenta 31 años de servicio efectivo.

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento de caballería húsares de Pavia D. Manuel Loresecha y Rodriguez, á los que ha prestado en las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona en los meses de Enero y Febrero, y muy particularmente al mérito que contrajo el día 3 del mes último en los sucesos de Lácar, atacando al enemigo,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército del Norte, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

**Fernando Primo de Rivera.**

*Servicios de D. Manuel Loresecha y Rodriguez.*

Empezó á servir en 1847. Ha obtenido sus ascensos reglamentariamente y por mérito de guerra, disfrutando el empleo de Coronel por antigüedad desde 5 de Abril de 1873.

Asistió á los sucesos ocurridos en Zaragoza y Madrid en 1856, y en la isla de Cuba á varias acciones de guerra, distinguiéndose tanto en aquellos sucesos como en los hechos de armas.

Actualmente manda el regimiento de caballería húsares de Pavia, en el Ejército del Norte, en donde ha habido ocasion de apreciar sus servicios y dotes militares en los diferentes combates en que se ha hallado.

Tiene las Cruces de San Fernando, blanca de segunda clase del Mérito militar, la sencilla de San Hermenegildo y la de segunda clase roja del Mérito militar por su comportamiento en la batalla de Monte Muru y demás combates de Junio del año último, y ha sido propuesto porque en las operaciones del levantamiento del bloqueo de Pamplona con su regimiento contuvo y atacó al enemigo en los sucesos de Lácar, teniendo grandes pérdidas.

Cuenta 24 años de servicios efectivos.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Seccion política.—Asuntos judiciales.*

El Cónsul de España en Nápoles participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramon María Zabala, segundo piloto de la matricula de Bilbao, ocurrido el día 13 del corriente á bordo del vapor francés de las mensajerías marítimas nombrado *L'Arca*.  
Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

El Cónsul de España en Kingston participa á este Ministerio con fecha 26 de Junio último el fallecimiento del súbdito español D. Antonio de Vidaurazaga, ocurrido á bordo del vapor francés *Martinique*; advirtiendole que se hallan depositados en aquel Consulado los efectos y haberes pertenecientes al finado, y á disposicion de sus herederos.  
Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.**

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 160.001 al 163.000, pueden solicitar desde el jueves 2 de Setiembre, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.  
Madrid 30 de Agosto de 1875.—El Director general, Eche-  
nique.

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

Esta Direccion general, en uso de la facultad que le está concedida por el art. 4.º de la instruccion de 25 de Abril último sobre rifas, ha acordado autorizar á D. Manuel Domec, vecino de la ciudad de Albacete, para rifar dos cuadros pintados al óleo, con sujecion al pago del impuesto del 25 por 100 y á las demás disposiciones del Real decreto de 20 del citado mes de Abril y de dicha instruccion.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 27 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

**Direccion general de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 31 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Números de los resguardos de los depósitos.

**INTERESADOS.**

- 2.709 D. Francisco Moreno Cañas.
- 2.086 D. José de Haro.
- 754 D. Rafael Alvarez.

Madrid 30 de Agosto de 1875.—El Secretario, Santiago Ba-  
llesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 2 del próximo Setiembre, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, bola 24 de sorteo, números 121, 122 y 123 de señalamiento.  
Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.435 al 1.442 de señalamiento, ámbos inclusive.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, números 159, 160 y 161 de señalamiento.

Madrid 30 de Agosto de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 1.º de Setiembre próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.463 al 1.490 de presentacion y 165 al 190 de orden para el pago, é importantes 15.435 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.  
NÚMERO 1.305.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.*

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
153731	Ayuntamiento de Teroleja.....	Febrero 1867.....	90'667
153732	Idem de id.....	Abril id.....	419'654
153733	Idem de id.....	Enero 1868.....	204'321

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
153734	Ayunt.º de Teroleja...	Marzo 1869.....	470'480
153735	Idem de id.....	Abril id.....	136
153736	Idem de Torrecuadrada de Molina.....	Junio 1867.....	32'806
153737	Idem de id.....	Diciembre id....	37'987
153738	Idem de id.....	Julio 1868.....	32'806
153739	Idem de id.....	Abril 1869.....	59'200
153740	Idem de Taragudo....	Setiembre 1867..	302'784
153741	Idem de id.....	Enero 1868.....	6'411
153742	Idem de id.....	Mayo id.....	37'867
153743	Idem de id.....	Setiembre id....	302'784
153744	Idem de id.....	Abril 1869.....	9'616
153745	Idem de id.....	Julio id.....	56'800
153746	Idem de id.....	Octubre id.....	454'176
153747	Idem de Toves.....	Mayo 1867.....	3'414
153748	Idem de id.....	Agosto id.....	53'040
153749	Idem de id.....	Enero 1868.....	3'414
153750	Idem de id.....	Agosto id.....	53'040
153751	Idem de id.....	Setiembre 1869..	32'560
153752	Idem de Torrebeña..	Marzo 1867.....	69'867
153753	Idem de id.....	Mayo id.....	117'867
153754	Idem de id.....	Enero 1868.....	69'867
153755	Idem de id.....	Abril 1869.....	104'800
153756	Idem de id.....	Junio id.....	176'800
153757	Idem de Torronteras..	Febrero 1867....	3'840
153758	Idem de id.....	Mayo 1868.....	38'614
153759	Idem de id.....	Marzo 1869.....	5'760
153760	Idem de Torrecilla del Ducado.....	Mayo 1867.....	96
153761	Idem de id.....	Idem 1868.....	96
153762	Idem de id.....	Julio 1869.....	144
153763	Idem de Torremochuela.....	Febrero 1867....	61'867
153764	Idem de id.....	Enero 1868.....	61'867
153765	Idem de id.....	Marzo 1869.....	92'800
153766	Idem de Tortonda....	Abril 1867.....	244'006
153767	Idem de id.....	Mayo id.....	56'640
153768	Idem de id.....	Enero 1868.....	244'006
153769	Idem de id.....	Febrero id.....	56'640
153770	Idem de id.....	Abril 1869.....	450'968
153771	Idem de Tordelloso...	Enero 1867.....	224
153772	Idem de id.....	Octubre id.....	224
153773	Idem de id.....	Diciembre id....	26'774
153774	Idem de id.....	Mayo 1868.....	26'774
153775	Idem de id.....	Marzo 1869.....	336
153776	Idem de id.....	Junio id.....	40'160
153777	Idem de id.....	Noviembre id....	336
153778	Idem de Taracena....	Setiembre 1867..	26'667
153779	Idem de Terzaga.....	Marzo id.....	14'117
153780	Idem de id.....	Abril id.....	11'350
153781	Idem de id.....	Julio id.....	74'387
153782	Idem de id.....	Abril 1868.....	122'667
153783	Idem de id.....	Julio id.....	74'387
153784	Idem de id.....	Abril 1869.....	22
153785	Idem de Tordelpalo..	Idem 1867.....	4'806
153786	Idem de id.....	Enero 1868.....	4'806
153787	Idem de id.....	Abril 1869.....	7'208
153788	Idem de Tobillos....	Mayo 1867.....	225'788
153789	Idem de id.....	Abril 1868.....	225'788
153790	Idem de id.....	Idem 1869.....	126'272
153791	Idem de id.....	Mayo id.....	212'400
153792	Idem de Tormellosa..	Abril 1867.....	42'960
153793	Idem de id.....	Mayo id.....	8'267
153794	Idem de id.....	Febrero 1868....	42'960
153795	Idem de id.....	Idem id.....	8'267
153796	Idem de id.....	Abril 1869.....	42'440
153797	Idem de id.....	Junio id.....	12'400
153798	Idem de Tartanedo...	Agosto 1867....	9'467
153799	Idem de id.....	Noviembre id....	5'440
153800	Idem de id.....	Febrero 1868....	77'334
153801	Idem de id.....	Mayo id.....	159'227
PROVINCIA DE HUESCA.			
153802	Ayuntamiento de Aviego.....	Mayo 1870.....	44
153803	Idem de id.....	Junio id.....	16'640
153804	Idem de Azlor.....	Idem id.....	419'200
153805	Idem de Alcalá de Guerra.....	Mayo id.....	251'200
153806	Idem de id.....	Junio id.....	32
153807	Idem de Arascues....	Mayo id.....	32
153808	Idem de id.....	Junio id.....	37'600
153809	Idem de Apiés.....	Febrero id.....	99'440
153810	Idem de id.....	Abril id.....	314'400
153811	Idem de id.....	Junio id.....	88
153812	Idem de Arbanies....	Idem id.....	15'200
153813	Idem de Algayon....	Marzo 1869.....	17'440
153814	Idem de id.....	Idem 1870.....	17'440
153815	Idem de Antillon....	Junio id.....	48'160
153816	Idem de Angües....	Febrero id.....	12'550
153817	Idem de Abay.....	Abril id.....	18'400
153818	Idem de id.....	Mayo id.....	4
153819	Idem de Ascara.....	Idem id.....	3'200
153820	Idem de Alcolea....	Junio id.....	44
153821	Idem de Alastrucy...	Febrero id.....	40'400
PROVINCIA DE MADRID.			
153822	Ayuntamiento de Camarina del Caño...	Abril 1866.....	450'133
153823	Idem de id.....	Julio 1867.....	380'800
153824	Idem de Canillejas...	Junio id.....	41'956
153825	Idem de Cenicientos..	Setiembre 1865..	5'867
153826	Idem de id.....	Octubre id.....	48
153827	Idem de id.....	Noviembre id....	96'427
153828	Idem de id.....	Diciembre id....	168'418
153829	Idem de id.....	Febrero 1866....	164'490
153830	Idem de id.....	Octubre id.....	5'867
153831	Idem de id.....	Diciembre id....	96'426
153832	Idem de id.....	Marzo 1867.....	168'417
153833	Idem de id.....	Mayo id.....	107'200
153834	Idem de id.....	Julio id.....	103'290
153835	Idem de Coslada....	Agosto 1865....	34'720
153836	Idem de id.....	Setiembre id....	278'080
153837	Idem de id.....	Octubre id.....	192
153838	Idem de id.....	Noviembre id....	160
153839	Idem de id.....	Octubre 1866....	278'080
153840	Idem de id.....	Diciembre id....	192
153841	Idem de id.....	Enero 1867.....	160
153842	Idem de id.....	Marzo id.....	59'600
153843	Idem de id.....	Junio id.....	64
Madrid 13 de Agosto de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.			

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Mayo de este año, comparado con lo cobrado en igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1874.		1875.		1875.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
	Pesetas. Céntimos.							
Administracion local de la capital.....	319.215'96	70.383'12	306.652'26	107.654'21	"	37.901'09	12.563	"
Idem de Mayaguez.....	105.350'12	82.144'05	109.642'62	81.880'38	4.292'50	"	"	263'67
Idem de Ponce.....	67.935'41	61.179'75	197.880'75	124.331'84	129.925'34	63.152'09	"	"
Idem de Arroyo.....	13.346'15	24.971'57	19.192'71	57.064'43	5.846'56	32.692'86	"	"
Idem de Humacao.....	22.136'77	48.860'65	27.004'56	81.604'96	4.867'79	32.744'31	"	"
Idem de Aguadilla.....	53.035'68	35.478'26	35.868'24	23.582'72	"	"	17.167'44	11.893'54
Idem de Arecibo.....	30.043'99	16.076'30	8.435'70	14.307'08	"	"	21.608'29	1.569'22
	611.083'38	338.463'70	704.676'84	490.625'62	144.932'19	163.890'35	51.338'73	13.728'43

	Derechos de importacion.	Derechos de exportacion.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Mayo de 1874.....	611.083'38	338.463'70
Idem de id. de 1875.....	704.676'84	490.625'62
Diferencia de más en 1875.....	93.593'46	"
Idem de id. en 1875.....	"	152.161'92

Madrid 27 de Agosto de 1875.—El Director general, Angel María Dacarrete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.

El día 1.º de Setiembre próximo se abrirá al público con servicio limitado para toda clase de correspondencia la estacion telegráfica de Mora de Rubielos, provincia de Teruel. Madrid 30 de Agosto de 1875.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 1.000 toneladas de cal comun, con destino á las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 46.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Director general interino, Estéban Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 1.000 toneladas de cal comun con destino á las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 1.000 toneladas de cemento, con destino á las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 406.375 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 40 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 8 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Director general interino, Estéban Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 1.000 toneladas de cemento con destino á las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Suscripcion en favor de las victimas causadas por el incendio de la calle de Jesús del Valle.

	Reales.
Suma anterior.....	17.310
Sra. Doña M. G. O.....	40
Sr. D. C. C. de A. y su señora madre.....	8
Sr. D. M. N.....	40
Excmos. Sres. Marqueses de Santa Cruz.....	1.000
Sres. Weisweiller y Bauver.....	1.000
TOTAL.....	19.368

Madrid 30 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Federico Villalva.

Gobierno de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 18 del actual, he señalado el día 15 del próximo Setiembre, á las doce de su mañana, para que se proceda á la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Ronda al ferro-carril de Córdoba á Málaga, bajo el tipo de 11.988 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose desde esta fecha de manifiesto en la Seccion de Fomento y Direccion general de Obras públicas el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arregladas al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas, en la Tesorería de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion. Málaga 28 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Ronda al ferro-carril de Córdoba á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 18 del actual, he señalado el día 15 del próximo Setiembre, á las doce de su mañana, para que se proceda á la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, bajo el tipo de 10.999 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose desde esta fecha de manifiesto en la Seccion de Fomento y Direccion general de Obras públicas el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arregladas al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas, en la Tesorería de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion. Málaga 28 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 18 del actual, he señalado el día 15 del próximo Setiembre, á las doce de su mañana, para que se proceda á la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, bajo el tipo de 14.987 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose desde esta fecha de manifiesto en la Seccion de Fomento y Direccion general de Obras públicas el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arregladas al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del importe del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas, en la Tesorería de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion.

Málaga 28 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de la Cuesta del Espino á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

**Gobierno de la provincia de Segovia.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 13 del próximo Setiembre, y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael á Segovia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de los acopios, es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Segovia 28 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de....., con fecha de..... de 1875, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo..... que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra por la que se comprometo á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

**CONSERVACION.**

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de primer orden de Venta de San Rafael á Segovia.—Trozo único.—Desde el kilómetro 63 á 83, 85, 88 á 92, 94 y 95.—Presupuesto de acopios, 7.002 pesetas 7 céntimos.

**Intendencia de Marina del Departamento de Cádiz.**

Reformados por la Intervencion de Marina de este Departamento los repartos del importe de las presas hechas por los buques que pertenecieron á la escuadra del Pacifico, con presencia de las reclamaciones que hicieron algunos de los interesados, con arreglo al acuerdo de la Excm. Junta económica del citado Departamento, constituida en Tribunal de presas, en sesion de 29 de Setiembre de 1874, queda abierto desde la fecha el pago de las respectivas participaciones en dichas presas, el cual verificará el Habilitado, Contador de navío de primera clase D. Joaquin Marassi, en su despacho, sito en el hospital militar de San Carlos, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en virtud de otro acuerdo de la referida Junta de 14 del corriente.

En tal virtud, los interesados que se encuentren en el Departamento se presentarán al efecto en dicha oficina provistos, los que procedan de las clases de marinería, tropa y Maestranza y estén ya separados del servicio, de documentos que acrediten su personalidad, y con papeletas de sus Jefes respectivos los que de las mismas citadas clases continúen sirviendo.

Los licenciados del servicio que se encuentren fuera del Departamento se presentarán á los Sres. Comandantes de Marina de las provincias más inmediatas á los puntos de sus respectivas residencias, cuyos Jefes los inscribirán en relacion que deben formar y remitir á esta Intendencia, con objeto de que el importe de las participaciones de todos los comprendidos en ellas les sea girado y pueda ser satisfecho en tabla y mano propia á los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Almirantazgo en Orden de 30 de Junio de 1871,

de conformidad con lo mandado para estos casos en el art. 55, título 5.º, tratado 6.º de las Ordenanzas de 1748.

Los residentes en pueblos distantes de las capitales de provincias marítimas podrán verificar sus reclamaciones por conducto de los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades, á cuyas Autoridades se remesarán los fondos que les correspondan para que lleguen con seguridad á poder de los acreedores á aquellos.

Para evitar gastos inútiles por parte de alguno que pueda reclamar sin tener derecho á participacion de estas presas, se hace saber á todos que los buques apresados de que se trata son los que á continuacion se relacionan, y que por tanto no tienen derecho á parte de presa sino los que correspondian á las dotaciones de los buques apresadores el día que tuvo lugar cada apresamiento.

1.º Barca chilena denominada *Dos Hermanas* y barca prusiana llamada *Union*, apresadas por la fragata *Blanca* en 10 de Marzo de 1863.

2.º Barca chilena *M. R. D.* y bergantines *Constancia*, *Armelte*, *Eduardo Martin* y *Fanny Serid*, apresados por la referida fragata *Blanca* y la fragata *Berenguela* en 27 y 28 de Setiembre de 1863.

3.º Brik-barca chileno denominado *Gravina*, apresado por la corbeta *Vencedora* en 19 de Octubre de 1863.

4.º Bergantin chileno *Clara Rosalia*, apresado por la fragata *Resolucion* en 1.º de Diciembre de 1863.

5.º y último. Bergantin inglés *Delfin*, apresado por la fragata *Numancia* en 25 de Enero de 1863.

Además de las dotaciones de los buques apresadores ya mencionados, tienen tambien derecho á participacion en dichas presas los Sres. Jefes y oficiales que componian la Plana Mayor de la referida Escuadra del Pacifico en las fechas que tuvieron lugar los indicados apresamientos.

NOTA. Para que los interesados de las clases de marinería y tropa hagan sus reclamaciones por los medios más fáciles y menos costosos, teniendo en cuenta la poca importancia de lo que les corresponde, en dichos repartos, se consignan á continuacion las cantidades que les son respectivas, en cada uno de los buques apresadores.

	Plas.	Cénts.
<b>1.º</b>		
FRAGATA <i>Blanca</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	63	
Marineros y soldados.....	42	
Grumetes.....	31	
<b>2.º</b>		
FRAGATA <i>Blanca</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	29	
Marineros y soldados.....	19	
Grumetes.....	14	
<b>3.º</b>		
FRAGATA <i>Berenguela</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	29	
Marineros y soldados.....	19	
Grumetes.....	14	
<b>4.º</b>		
CORBETA <i>Vencedora</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	100	
Marineros y soldados.....	65	
Grumetes.....	50	
<b>5.º</b>		
FRAGATA <i>Resolucion</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	1	
Marineros y soldados.....	0'69	
Grumetes.....	0'52	
<b>6.º</b>		
FRAGATA <i>Numancia</i> .		
Cabos de mar y sus asimilados.....	16	
Marineros y soldados.....	11	
Grumetes.....	8	
San Fernando 27 de Agosto de 1875.—Rafael Escribiche.		
—3		

**Junta económica de la Fábrica de pólvora de Granada.**

Debiendo celebrarse, á los 31 días del en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese festivo, y á las once de su mañana, subasta pública ante la Junta económica de la Fábrica de pólvora de Granada para la adquisicion de 7.267 ripias de pino, se anuncia al público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitacion, la cual ha de celebrarse á la hora prefijada, en el local denominado el Afino, en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados, media hora antes de empezar el remate, al Presidente del Tribunal, y acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus delegadas, el del 5 por 400 del importe total del servicio que se subasta, y las que deberán redactarse como el siguiente

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la adquisicion de 7.267 ripias de pino, se comprometo á verificar el servicio bajo las condiciones del pliego aprobadas, y de que está enterado, al precio de..... pesetas y..... céntimos cada una (que detallará en letra la cantidad y valor en unidad de pesetas).

(Fecha y firma del autor.)

Granada 28 de Agosto de 1875.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de A. M., Secretario, Pedro Serrano.

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 29 de Agosto de 1875.

- Núm. 596 Antonio Fernandez.—Osquillo.
- 597 Antonio Jimenez.—Granada.
- 598 Acisclo Soriano.—Montenegro de C.
- 599 Bartolomé Fiol.—Pina.
- 600 Carlos Abrines.—Orense.
- 601 Carmen Mora.—Andújar.
- 602 Cayetano Ramos.—Santander.
- 603 Rlvia Olazogitia.—Torrelaguna.

- 604 Francisca Fernandez.—Oviedo.
- 605 Francisca Zaragoza.—Tortasa.
- 606 Francisco Cuesta.—Escorial.
- 607 José Perez.—Valencia.
- 608 Julian Jimenez.—Guadix.
- 609 Juan Gonzalo.—Hita.
- 610 José Albarzuza.—Cádiz.
- 611 Juan P. Redondo.—Campo-Real.
- 612 Luis Fernandez.—Torre-Estéban H.
- 613 Manuel Creita.—Santander.
- 614 Marqués Dosaguas.—Valencia.
- 615 Manuel Delgado.—Suances.
- 616 Manuel Garrido.—Cabañas de Abajo.
- 617 Natividad Benavente.—Carabanchel.
- 618 Pedro Calderon.—Meliz.
- 619 Pedro Pasaron.—Vilar de la Cuyua.
- 620 Pedro Peñas.—Sovilla.
- 621 Paz Ballesta.—Alicante.
- 622 Rufino G. Olivares.—Ferro.
- 623 Raimundo Rodriguez.—Aranjuez.
- 624 Ramon Ruiz.—Albacete.
- 625 Sebastian del Pino.—Almería.

**ESTAFETA DEL ESTE.**

D. Mariano Prendergast.—Sevilla.  
Doña Carlota Escosura.—Puerto-Rico.

Madrid 30 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

**Junta de las obras del puerto de Santander.**

En virtud de la Real orden, fecha 17 del presente mes, aceptando como base de subasta la proposicion presentada por D. Eusebio Euleche y San Martin, vecino de Madrid, para verificar la limpia del puerto de Santander conforme al proyecto aprobado, por el precio de una peseta y 43 céntimos el metro cúbico de arena ó fango extraido, trasportado y vertido, segun lo que expresa el pliego de condiciones facultativas, la Junta de obras del puerto, con arreglo á las atribuciones que la competen por el párrafo undécimo, art. 17, de su reglamento orgánico, ha señalado el día 30 del mes de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana para la subasta del referido servicio de dragado.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y en el despacho del mismo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el local de la junta, calle de Pedrueca, núm. 15, piso segundo, la Memoria descriptiva, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la del 4 por 100 del presupuesto de contrata, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, segun se expresa en el art. 2.º de las condiciones económicas, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la caja de la Administracion económica de la provincia.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga al presupuesto de contrata por lo menos de 10.000 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1.000 pesetas.

Santander 24 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente de la Junta, Antonio L. Doriga.—Por acuerdo de la Junta, el Vicesecretario.

**Modelo de proposicion.**

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la limpia de la bahía de Santander, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de una peseta 43 céntimos por metro cúbico de la proposicion aceptada; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo á la ejecucion de la limpia), á precios de presupuesto de contrata por cada metro cúbico de arena ó fango extraido, trasportado y vertido, segun lo que expresa el pliego de condiciones facultativas. X—312

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento de Madrid.**

El día 6 del próximo Setiembre, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta que no pudo tener efecto por falta de licitadores, de los desmontes para la explanacion de las calles que rodean al Mercado de los Mostenses.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

El tipo para la subasta será el de 2 pesetas 25 céntimos por cada metro cúbico de los que de la medicion resulten de excavacion, carga, descarga y transporte de tierras.

Desde el día de la fecha se admitirán en dicha Secretaría, en iguales horas, proposiciones en pliegos cerrados, á los cuales debe acompañar el resguardo del depósito provisional, sin que esto obste para que se admitan tambien pliegos en el acto de la subasta.

Madrid 28 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dienta y Blanco.

**Modelo de proposicion.**

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de los desmontes para la explanacion de las calles que rodean al Mercado de los Mostenses, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de 1875; conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1875.  
(Firma del proponente.) —1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 142 de la ley vigente, el miércoles 1.º de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, se constituirá la Junta municipal correspon-

diente al presente año económico, cuyo acto se verificará en las Casas Consistoriales.

Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo al artículo 141 de la citada ley.

Madrid 30 de Agosto de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### Alcaldía de Bocalrente.

Se halla vacante por renuncia del que lo obtenía el partido médico-cirujano municipal de primera clase de esta villa, para la asistencia gratuita hasta el máximo de 200 familias pobres, con la dotación anual de 4.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, sin perjuicio de sus contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesión.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido este plazo se procederá á su provision con arreglo al art. 18 del reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Bocalrente 28 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Juan Bautista Ascencio.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados militares.

##### Ceuta.

D. Vicente Beleña y Yanguas, Coronel, Comandante exento de esta plaza, Gobernador y Comandante general interino de ella, y

D. Rafael García de la Torre y Contilló, Auditor de guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Roberto Batllés y Bertran de Lis, hijo de D. Mariano y de Doña Emilia, natural de Valencia, de estado casado, de edad de 34 años, y Ayudante primero que fué del presidio de esta plaza, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por golpes al confinado Tomás Puchal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 16 de Agosto de 1873.—Vicente Baleña.—Rafael García de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

##### Morella.

D. Victoriano Navarro Sanchez, Alférez de la quinta compañía del batallón provincial de Guadix, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Sr. Gobernador militar accidental de esta plaza, según oficio que obra en cabeza de la misma, contra los cabecillas carlistas José Polo Chillida, alias Hijo, Font-Cuberta y Viñals, acusados del delito de robo en las fábricas de Guimera, vecino de esta villa, de ocho cargas de hilaza y una de fajas, y haber robado además caballerías y ganados en muchas masías del término, obligando á muchas personas de dichas masías á marchar con ellos, y haber cometido exacciones ilegales, de haber cobrado entre todas las masías 1.724 pesetas en concepto de contribucion forzosa;

Y usando de las facultades que para estos casos concede S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas del Ejército á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á los referidos cabecillas carlistas, José Polo Chillida, alias Hijo, Font-Cuberta y Viñals, señalándoles la casa y habitacion del Sr. Gobernador militar de la referida plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 40 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se les seguirá la causa en rebeldía y se sentenciarán por el Consejo de guerra, sin más llamarlos ni emplazarlos.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de los interesados.

Morella 20 de Agosto de 1873.—El Fiscal, Victoriano Navarro.—Por su mandato, el Escribano, Juan Sanchez.

##### Zaragoza.

D. Fulgencio Peralta y Cellalvo, Teniente Coronel de infantería y Fiscal del distrito militar de Aragon.

Hallándome sumariando al Jefe carlista Dorregaray, que con su partida invadió el pueblo de Adahuesca, en donde quemaron toda la documentación que existía en el Archivo municipal el día 6 de Julio próximo pasado.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al expresado cabecilla y demás gente que componía la partida, señalándoles el cuartel de Santa Engracia de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días; pues de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 25 de Agosto de 1873.—El Teniente Coronel, Fulgencio Peralta.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Aleañiz.

D. Juan Clemente Bernad, Juez de primera instancia del partido de Aleañiz.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio sobre sustraccion de un caballo, propio de D. Francisco Castañer, en la que han sido declarados procesados Ambrosio Pueyo y Pueyo, Mauricio Estéban y Fúster, Antonio Pueyo y Cervera y Tomás Torner y Sancho, vecinos de Valdealgofa, á los que mandé citar para que compareciesen á este Juzgado;

y no habiendo sido hallados en sus domicilios é ignorándose su paradero, he acordado llamarlos y buscarlos por requisitoria.

En su virtud llamo á los referidos cuatro procesados para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y mando á las Autoridades é individuos de policia judicial, dependientes de la misma, y á los que no lo sean les exhorto y requiero busquen á dichos cuatro procesados, y caso de ser habidos dispongan su presentacion en este Juzgado.

#### Las señas de aquellos son las siguientes.

Ambrosio Pueyo y Pueyo, de 23 años de edad, estatura regular, regordete, barbilampiño, color moreno; viste pantalon de pana, pañuelo á la cabeza, y en mangas de camisa en verano.

Mauricio Estéban y Fúster, de 30 años de edad, estatura algo baja, regordete, barba clara; viste calzon y algunas veces pantalon azul y blusa del mismo color.

Antonio Pueyo y Cervera, de 24 años de edad, estatura baja, color moreno, delgado, al pronunciar parece que le falta respiracion por la nariz; viste calzon al estilo del país.

Tomás Torner y Sancho, de 18 años de edad, estatura baja, la nariz algo remangada; viste pantalon de pana negra y alpargatas á lo miñón.

Dado en Aleañiz á 24 de Agosto de 1873.—Juan C. Bernad.—De su orden, Francisco Rodrigo.

Concuerda con la que original obra en dicha causa.

Aleañiz 24 de Agosto de 1873.—V.º B.º—Juan C. Bernad.—El Escribano, Francisco Rodrigo.

##### Alhama.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido, &c.

Por virtud del presente encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por los dependientes de su mando se proceda á la busca de una mula roja, cerrada, con una cicatriz encima del ojo izquierdo, herrada; un mulo, pelo negro, cerrado, con el mismo hierro, y otro mulo, tambien pelo negro, cerrado, culliamendrudo, sin hierro; las que siendo habidas las remitirán á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren estas, en clase de detenidas; pues así lo tengo acordado en causa que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del hurto de dichas caballerías, que son de la propiedad de D. Miguel Castillo Molina.

Dado en Alhama á 23 de Agosto de 1873.—José Manuel de Villena.—Por mandato de S. S., Manuel Calvo y Martin.

##### Barcelona.—Afueras.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto-requisitoria cito y llamo á Tomás Centellos, conocido por Antolin Pristini, hijo de padres desconocidos, natural de Tortosa, vecino que fué de esta ciudad, barrio de la Barceloneta, plaza de la Fuente, núm. 2, piso cuarto, casado, de 27 años de edad, para que comparezca ante mi Juzgado al objeto de recibirle declaracion en méritos de causa criminal sobre amenazas y coacciones, dentro del término de ocho días desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Además encarezco á las Autoridades, ya civiles, ya militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en su caso la conduccion del mismo á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Barcelona á 20 de Agosto de 1873.—Francisco M. Donnet.—Por mandato de S. S., Francisco Maspons y Labrés.

##### Briviesca.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la presun'a muerte intestada de D. Estéfano de la Peña Alonso de Prado, nacido en Cantabrana el año de 1763, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir sus pretensiones en forma; apercibido en otro caso de que les parará el perjuicio que por la ley corresponda.

Dado en Briviesca á 26 de Agosto de 1873.—Jacinto Valentin.—Por mandato de S. S., Manuel Estefanía.

##### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Federico Varela, sobrecargo que fué del vapor español *Leon*, que falleció el día 8 del mes de Febrero del corriente año abintestato á bordo de dicho vapor en la travesía de Manila á Singapur, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dicho mi Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictarán las providencias que hubiere lugar; advirtiéndose que dicho juicio se ha promovido en virtud de documentación presentada por el Capitan del referido vapor, y que hasta ahora no

se han presentado ningunos interesados á la indicada herencia.

Cádiz 6 de Agosto de 1873.—Ramon de Sendra.—Antonio F. y Arenas.

##### Caldas.

D. Alfonso XII, Rey de constitucional de España por la gracia de Dios, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas.

Por el presente edicto y término de 20 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito y llamo por segunda vez á los sujetos que se crean con derecho á la herencia de Juana Abalo Gil, vecina que fué de San Estéban de Jayar, fallecida abintestato á las cinco de la tarde del día 29 de Setiembre de 1873, á fin de que se presenten en este Juzgado á usar del que se crean asistidos; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha en el juicio de abintestato de la referida Abalo.

Caldas 23 de Agosto de 1873.—Juan Puig.—Juan Dominguez.

##### Carballo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llama y emplaza á Manuel Amergenda Blanco, casado, labrador, de 43 años de edad, vecino de San Julian de Brantúas, á fin de que dentro del término de 30 días, siguientes al en que tenga lugar la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en causa que se le siguió por lesiones á Teresa Varela Pastoriza y extinguir la pena de 12 meses y un día de prision correccional que le fué impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades que á medio de los agentes de policia que estén á sus órdenes practiquen las más activas diligencias á fin de conseguir la captura del Amergenda, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas personales del mismo.

Dada en Carballo á 18 de Agosto de 1873.—Manuel Diaz Porrúa.—De su orden, Andrés de Castro.

#### Señas de Manuel Amergenda.

Estatura regular, cara redonda, color trigüeño, barba cerrada y algo cana, nariz regular, pelo negro rizado y entrecano, ojos negros, boca regular, y sin ninguna seña particular; viste chaqueta, calzon y polainas de lana del país, montera de idem, chaqueta de paño fino azul, camisa y calzoncillos de lienzo, y calza zapatos de cuero.

##### Dolores.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perales Sansano, alias Gili, con el fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado para notificarle, citarle y emplazarle para ante la Superioridad, y nombre Abogado y Procurador que le defendan en la misma en la causa que se le continúa sobre lesiones á Francisco Rufete Muñoz; con apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 24 de Agosto de 1873.—Vicente Astor.—Por su mandato, Gregorio Romero.

##### Fregenal de la Sierra.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Dámaso Saenz, cuyas demás circunstancias son desconocidas, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á ser indagado y contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se sigue en el mismo por hurto de caballerías, aprehendidas en poder de algunos de los vecinos de esta ciudad; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fregenal de la Sierra á 20 de Agosto de 1873.—Licenciado José Donoso Coronado.—De su orden, José M. Rodriguez.

##### Getafe.

D. Carlos de Sanjuan y Bouvier, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á seis ó siete desconocidos que la noche del 15 de Marzo último golpearon y maltrataron á Faustino Vitrian Serrano en las inmediaciones del pueblo de Fuenlabrada, para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye con tal motivo.

Dado en Getafe á 23 de Agosto de 1873.—Carlos de Sanjuan.—Por su mandato, Gregorio Guijarro.

##### Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á José Fajardo Sanchez, natural y vecino de Durcal, de estado casado, de ejercicio pastor, edad 33 años, para que se presente en la cárcel nacional á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 23 de Agosto de 1873.—José María Castellano.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Montero.

**Guadix.**

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido, &c.

Por la presente cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 dias á Antonio Gonzalez Herrera, natural y vecino de la villa de Hueneja, de este partido, soltero, de 20 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, nariz también regular, boca grande, barba naciente, color trigüeno; viste calzon corto y sombrero calañés, para que se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á su convecino Antonio Ramirez Martinez; aperebido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á esta cárcel pública del Antonio Gonzalez Herrera.

Dada en Guadix á 27 de Agosto de 1875.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

**Guia.**

D. Salvador Martin Bento, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por la circunstancia 1.ª del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Pedro Perdomo, de 15 á 16 años de edad, de estatura y carnes regulares, de color blanco, lampiño; viste camiseta de mahon azul, pantalon de hilo á listas de igual color, zapatos negros y cachorra ú hongo oscuro y en regular estado de uso, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en el sumario criminal que se sigue en su contra por el delito de hurto; bajo aperebimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su inscripcion en la GACETA DE MADRID, expido la presente en la ciudad de Guia, isla de Gran Canaria, á 14 de Agosto de 1875.—Salvador Martin Bento.—Por mandado de S. S., Agustin Benitez.

**Hervás.**

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, cuyas señas se ignoran, que en la madrugada del día 24 del mes de Enero de 1874, y hora entre la una y las dos, robaron metálico, ropas y efectos en la casa de Antonio Ruano Palomero, vecino del lugar de Ahigal, de este partido, para que se presenten en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo, en el término de 30 dias.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los tres sujetos referidos y de los efectos en su caso con las personas en cuyo poder se hallaren; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dada en Hervás á 28 de Agosto de 1875.—Alejandro Rodriguez del Valle.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

**Objetos robados.**

Metálico, 2.000 rs.

**Ropas.**

Una anguarina de paño, nueva.  
Unas alforjas buenas.  
Una faja.

**Comestibles.**

Dos manojos de chorizos.  
Dos id. de morcillas.  
Un jamon añejo.  
Una libra de chocolate.  
Dos panes.

**Huelva.**

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en la madrugada del 30 de Junio anterior fueron robadas de los rastros de la Corte, de la villa de Cartaya, dos caballerías mayores de la propiedad de Juan Bendala Rodrigo, del mismo domicilio, cuyas señas de las mismas son: un mulo, de estatura mediana, pelo castaño, de cuatro á cinco años, tiene un lunar blanco en la cinchera, ó sea encima de la barriga: una mula de alzada mediana peli-negra, edad cerrada, como de 12 años, con un bulto atrás en el lomo, sobre el anca.

En su virtud espero que por los agentes de la Autoridad judicial se proceda á la busca y captura de dichas caballerías, deteniéndolas desde luego con la persona en cuyo poder se encuentren, y poniéndolas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Huelva á 26 de Agosto de 1875.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero, Escribano.

**Jaen.**

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de Jaen y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Morales Miranda, natural y vecina de esta capital, viuda, con cuatro hijos, lavandera y mandadera, para que, en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á fin de que tengan lugar ciertas diligencias en causa que se la instruye sobre contrabando de tabaco; aperebido que de no verificarlo en dicho término se

la declarará en rebeldía, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jaen á 23 de Agosto de 1875.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Emilio Ruiz Monereo.

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Calvo Ruiz, natural de Belchite, de 35 años, de estatura alta, pelo y cejas canas, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color bueno; viste pantalon de lienzo azul, chaqueta y chaleco de paño, gorra de lo mismo y borceguis de becerro blanco, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á fin de que tengan efecto ciertas diligencias en causa que se le instruye sobre lesiones; aperebido que de no verificarlo en dicho término se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jaen á 23 de Agosto de 1875.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Emilio Ruiz Monereo.

Por la presente se cita á Juan Pablo Huertas y Domingo Lopez, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero de ámbos se ignora, para que en el término de 40 dias, á contar desde que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Talavera, núm. 9, de esta repetida ciudad, á fin de notificarles la sentencia ejecutoria dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en la causa que se siguió contra Salvador Montes Navarro, José de la Cruz Expósito y Joaquin Custodio, sobre lesiones á los mismos; pues así lo ha acordado el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 24 del actual dictada en la ejecutoria de su referencia.

Y para que sirva de citacion á los expresados Juan Pablo Huertas y Domingo Lopez, expido la presente en Jaen á 26 de Agosto de 1875.—Urbano Silva y Acevedo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Montes Navarro, vecino de la ciudad de Málaga, soltero, panadero, de 30 años de edad, y José de la Cruz Expósito, de la misma vecindad y estado, de oficio molinero, de 29 años de edad, cuyo actual paradero de ámbos y demás señas personales y de vestir se ignora, para que dentro del término de 20 dias se presenten en la cárcel de este partido á cumplir las penas que les han sido impuestas por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa sobre lesiones á Juan Pablo Huertas y Domingo Lopez; aperebidos que de dejar de hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades y agentes del orden judicial ordenen y practiquen la busca y captura de los expresados reos, poniéndolos á mi disposicion en la cárcel de este partido, caso de ser habidos.

Y en virtud á lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se publicará cual corresponde.

Dada en Jaen á 26 de Agosto de 1875.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Urbano Silva y Acevedo.

**Madrid.—Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á los parientes de un hombre que el día 9 del actual se arrojó por el viaducto situado sobre la calle de Segovia de esta capital, quedando muerto en el acto, sin que haya podido identificarse su persona, y cuyas señas son como de unos 40 á 45 años de edad, con bigote y toda la barba rubia; vestía pantalon de pañete color ceniza, chaqueton de ratina de mezcla, chaleco de paño, camisa y calzoncillos, todo viejo, y calzado con alpargatas blancas cerradas, cuyas ropas se hallan depositadas en el Hospital general, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten dichos parientes en el Juzgado á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 22 de Agosto de 1875.

**Madrid.—Buenavista.**

D. Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente, é interino del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Luis de Oteiza, cuyo actual domicilio se ignora, empleado que fué de la Seccion de Banca del Ministerio de Hacienda, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de Villa, ó en la audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del expresado D. Luis de Oteiza; poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1875.—Enrique Lopez Figueredo.—Por mi compañero Lanzas, Lorenzo Sancho.

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte de Madrid, refrendada por el actuario Don

Juan Zozaya, se anuncia la muerte intestada de D. Antonio Acebal y Balsera, natural de Gijon, provincia de Oviedo, de 74 á 76 años de edad, de estado viudo y empleado cesante de Filipinas, ocurrida en esta capital el día 13 de Marzo último, para que los que se crean con derecho á heredarle se presenten á ejercerlo en este Juzgado en el término de 20 dias que por segundo y último se les señala; bajo aperebimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya han comparecido con la debida representacion D. David, Doña Casta y Doña Matilde Acebal y Rouchambeau, hijos del finado, y sus nietos D. Roberto y Doña Pilar Fernandez Acebal y Doña Angela Vives y Acebal.

Madrid 26 de Agosto de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Juan Zozaya.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y tercera requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Adela Roldan y Coronado, que habitó en la plaza del Angel, núm. 3, piso principal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la inscripcion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria en causa que contra la misma se sigue á instancia de Doña Rosa Ferrand del Valls, esposa de D. José Valls y Puig, por delito de estafa; bajo aperebimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargando á las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás dependientes de la ronda judicial procedan á la averiguacion de su paradero, y caso de ser habido lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con quien corresponde á la letra; y para insertar en la GACETA DE MADRID, segun está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en la pieza de administracion de los autos de testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Juan José Cernecio, ántes de la Cerda, Conde que fué de Parcent, se saca á pública subasta el arrendamiento por cuatro años de las fincas siguientes:

Los de los montes titulados Montaral y Gazaperas, sitos en el distrito de Gurrea de Gállego, en 13.000 rs. anuales.

Los de Campo-redondo y Val de la Cabaña, en el mismo distrito, en 22.000 rs. anuales.

Los de Val de Garcen, en el propio distrito, en 14.000 rs. anuales.

Los del monte titulado Puyatos, en el mismo distrito, en 8.600 rs. anuales.

Los del monte titulado Puyalveta, en el mismo distrito, en 7.400 rs. anuales.

Los de la Pedrera, en el mismo distrito, en 10.000 rs. anuales.

Los de San Cristóbal, en el propio distrito, en 10.000 rs. anuales.

Los del Coscojar, en el mismo distrito, en 6.000 rs. anuales.

Los cuatro cuartos de Calleu, en el distrito de Calleu, en 24.000 rs. anuales.

Los de la Pardina de la Carbonera, en el distrito de Luna, en 4.500 rs. anuales.

Los de la Pardina de Pedranas, en el mismo distrito, en 4.000 rs. anuales.

Los de la Pardina de Ortíz, en el propio distrito, en 5.000 reales anuales.

Los de la Pardina de Lanzaos, en el mismo distrito, en 6.000 rs. anuales.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 18 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, respecto de todas las fincas, y en los mismos día y hora en los de Huesca y Egea de los Caballeros, entendiéndose en cada uno de estos sólo por las que radican en pueblos de sus distritos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta entónces en la Escribanía de mi cargo y en dichos Juzgados, y advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposicion inferior al precio señalado respecto de cada finca, y que este Juzgado adjudicará el remate á favor del mejor postor, en vista del resultado que se obtenga aquí y en los demás puntos.

Madrid 19 de Agosto de 1875.—Por el Escribano actuario, José María I. Sierra.—V. B.—Valero.

X—307

**Málaga.—Santo Domingo.**

D. Vicente Dimas Tovar, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Doy fé que en la causa que por ante mí se sigue contra Antonio Enriquez Lopez y Juan Baños Sola, se encuentra la requisitoria que dice así:

«D. José Lopez de Azeitia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Antonio Enriquez Lopez, natural y vecino de esta ciudad, soltero y de 17 años de edad, y á Juan Baños Sola, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término se personen en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales é individuos de policía judicial que



Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 21 1/4. 3 por 100 interior, á 18 3/4. Fondos franceses: 3 por 100, á 66 40. 4 1/2 por 100, á 98. 5 por 100, á 104 40. Consolidados ingleses, á 94 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 43 25. París, á 8 dias vista, 5 03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 27.7. Idem mínima de id., 15.4. Diferencia, 12.3. Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra, 35.8. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 54.0. Diferencia, 18.2. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, ».

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Agosto de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'39 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'97 el kilogramo.

Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 peseta la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'53 la libra, y de 1'11 á 1'23 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 10 á 13 pesetas la fanega, y de 18'10 á 23'53 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 7'50 pesetas la fanega, y de 11'31 á 13'57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 164.—Carneros, 348.—Terneras, 54.—TOTAL, 1.064. Su peso en libras... 79.579.—Idem en kilogramos... 36.494.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PENTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Agosto de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

- En 1.º—Real decreto encargando interinamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros.—Número 213. Otro promoviendo al empleo de Brigadier Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la isla de Cuba al Coronel D. Sabino Gamir y Maladeñ.—Idem. Otro disponiendo la formación del empadronamiento quinquenal que establece el art. 17 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y dictando reglas para su ejecución.—Idem. Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate sin las formalidades de subasta las obras necesarias para la seguridad, reparacion y aseo del edificio-cuartel de la compañía de Guardias jóvenes, sito en la villa de Valdemoro.—Idem. Real orden disponiendo que se encargue nuevamente de la Direccion general de Correos y Telégrafos D. Gregorio Cruzada Villamil, y que cesen en el despacho de los asuntos de la misma D. Bernardo Lozano y D. Antonio Lopez de Ochoa.—Idem. Real decreto haciendo extensiva á los empleados subalternos de la Administracion pública en la isla de Puerto-Rico la exencion del descuento de 5 por 100 establecido por decreto de 24 de Setiembre de 1869.—Idem. Real orden concediendo á D. José Gomez Neira, vecino de Pontevedra, autorizacion para construir una fábrica de salazon en terrenos de dominio público de la isla de Fidoiro, en la ria de Arosa.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta por D. Mariano de la Cortina y Oñate sobre revocacion de una orden que fija los haberes que ha de percibir durante el juicio de residencia á que se halla sometido.—Idem. En 2.º—Real orden resolviendo que se signifique á las Corporaciones populares la conveniencia de que, sin lastimar derechos adquiridos, confien la direccion de sus obras al personal facultativo de las obras públicas del Estado.—Núm. 214. Real decreto absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda deducida contra la misma á nombre de D. Federico Lacasa sobre revocacion de la orden que anuló la concesion de la mina Cármen y dispuso se recogiera el título de la misma.—Idem. En 3.º—Otro nombrando Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de la Guerra al Coronel de ejército D. Enrique Zappino y Moreno.—Núm. 215. Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á los Brigadieres D. José Chacon y Fernandez, D. Juan Buriel y Lineh y D. Fernando Quadros y Jimena.—Idem. Real orden concediendo al cabecilla carlista D. Ignacio Polo Guardiola indulto de la pena de muerte á que fué sentenciado en Consejo de guerra, y conmutando dicha pena por la inmediata.—Idem. Real decreto admitiendo la dimision presentada por Don Eugenio Alau del destino de Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.—Idem. Otro nombrando Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion á D. Bernardo Lozano.—Idem. Otro declarando cesante á D. Antonio Quevedo y Donis, Inspector general de Hacienda.—Idem. Otro nombrando Inspector general de Hacienda á D. Agapito Gozalo.—Idem. Otro concediendo al Ministro de Ultramar un crédito supletorio de 621 pesetas 23 céntimos con cargo al presupuesto de Puerto-Rico de 1874-75, para abono de premio por distribucion de caudales.—Idem. Real orden disponiendo que se encargue nuevamente de la Direccion general de Política y Administracion D. Ricardo Alzugaray y Yanguas, y que cese en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma D. Vicente Barrantes.—Idem. Otra otorgando á la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla la concesion correspondiente para establecer un ferro-carril desde la estacion de Carmona á la ciudad de este nombre, utilizando la carretera.—Idem. Circular de la Direccion general de Beneficencia dispo-

- niendo que los Gobernadores civiles remitan cuantos impresos y trabajos se relacionen con la Beneficencia, á fin de adquirir datos para formar su estadística.—Idem. En 4.º—Real decreto nombrando Concejales del Ayuntamiento de Madrid á D. Emilio Ruiz de Salazar, D. Diego Suarez, D. Antonio Cantero y D. Antonio Mendó de Figueroa.—Número 216. Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces en las fechas que se expresan.—Idem. Real orden reconociendo como carga de justicia los 2.300 reales por razon de intereses y 46.000 de capital representados por 23 acciones ó vales emitidos por la Sociedad económica Riojana para la construccion de la carretera de Pancorvo á Alfaro.—Idem. Otra resolviendo que no proceda aumentar, por ahora, el número de Corredores de comercio de la plaza de San Sebastian, y creando una plaza de Corredor intérprete de naves para dicho puerto y el de Pasajes.—Idem. Otra acordando se aumente hasta dos el número de Corredores intérpretes de navío en la capital de Huelva.—Idem. Resumen del Real decreto nombrando al Reverendo Padre Fray Pedro Payo Procurador general de Dominicos en Madrid para la Iglesia y Obispado de Cebú, en las Islas Filipinas.—Idem. En 5.º—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion, y en su nombre á la Direccion general de Correos y Telégrafos, para que adquiera sin las formalidades de subasta cuatro aparatos telegráficos del sistema inventado por el Profesor Mr. David Edward Hughes.—Número 217. Real orden disponiendo que se excluya del servicio militar en el actual reemplazo á los mozos procedentes de la tercera reserva de 1874 que en la fecha que se indica tuviesen contraido matrimonio civil ó canónico, siempre que hayan inscrito este último en el Registro civil.—Idem. Otra disponiendo se suscriba el Ministerio de Fomento por 400 ejemplares de la obra titulada Biblioteca hispano-ultramarina, con destino á las Bibliotecas públicas.—Idem. Real decreto resolviendo el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Miguel Alvarez Moya sobre revocacion de una orden que dejó sin efecto el nombramiento de Secretario de tercera clase hecho en favor del mismo.—Idem. En 6.º—Reales órdenes confirmando el acuerdo de la Comision provincial de Badajoz, que declaró soldado del actual reemplazo por el cupo de Zafra á Rafael Silgado y Montañó.—Núm. 218. Otra disponiendo que se proceda á la celebracion de la subasta correspondiente para la construccion de una línea de dos hilos de Madrid á Burgos por Aranda, del colgado de hilos de Madrid á Vigo y Coruña por Aranda y Benavente, y de otros dos en la línea de Extremadura.—Idem. Otra disponiendo se suscriba el Ministerio de Fomento á la obra de D. Fermin Gonzalo Moron titulada Historia de la civilizacion española por 100 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas.—Idem. En 7.º—Real decreto disponiendo que durante la ausencia de D. Adelardo Lopez de Ayala se encargue interinamente del Ministerio de Ultramar D. Francisco Romero y Robledo.—Núm. 219. Otro autorizando á la Junta del Canal Imperial de Aragon para levantar un empréstito de 1.500.000 pesetas con destino á las obras de reparacion del mismo Canal.—Idem. Bases para levantar el empréstito á que se refiere el Real decreto anterior.—Idem. Real orden dando las gracias á D. Antonio Garcia Parreño por el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas del Estado de 100 ejemplares del Analisis industrial de los minerales metálicos.—Idem. Otra disponiendo que se provean por oposicion la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Oviedo; la de Geometría descriptiva, vacante en la de Madrid, y la de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, vacante en la de Valladolid.—Idem. Otra disponiendo que se anuncien á traslacion las cátedras de Fisiología, de Medicina legal y Toxicología y la de Clínica de Obstetricia, vacantes respectivamente en las Universidades de Barcelona, Valencia y Madrid.—Idem. Otra dando las gracias á D. Vicente Juan y Amat por la cesion que ha hecho de varios objetos al Estado con destino al Museo Arqueológico Nacional.—Idem. Otra concediendo al Médico mayor del Cuerpo de Sanidad militar D. Dionisio Pascual Torrejon la Cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, con la pension anual de 500 pesetas.—Idem. Circular disponiendo que los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos, figuren como supernumerarios en los cuerpos á que se les destine y continúen prestando sus servicios como telegrafistas.—Idem. En 8.º—Reales decretos nombrando Capitan general de Extremadura al Teniente General D. José Sanchez Bregua, y de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Juan Carnicero y San Roman.—Núm. 220. Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de infantería D. Rafael Alborn y Cano.—Idem. Otro disponiendo que D. Gregorio Hurtado y Roig cese en el cargo de Ministro togado y Asesor de la Sala de Generales del Consejo Supremo.—Idem. Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Alférez graduado sargento primero del regimiento de infantería de Navarra D. Federico Tomaseti y Frias.—Idem. Real decreto disponiendo que los Ingenieros Jefes de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Inspectores generales de Obras públicas en Cuba y Filipinas, tengan la categoría de Jefes de Administracion de primera clase.—Idem. Otro concediendo al Ministro de Ultramar varios créditos supletorios, importantes 1.590.983 pesetas 40 céntimos, con cargo al presupuesto de Puerto-Rico de 1873-74, y con objeto de formalizar los que se concedieron provisionalmente por la Administracion de dicha isla.—Idem. Circular dictando reglas para facilitar los medios de ejecucion referentes á embargo de bienes á los carlistas.—Idem. Real decreto resolviendo que no há lugar á la admision del recurso de revision interpuesto por el Capitan del vapor Valencia D. Vicente Ortuño contra la sentencia

del Tribunal Supremo que confirmó una orden sobre la multa que se le impuso en aplicación de las Ordenanzas de Aduanas.—*Idem.*

En 9.—Real decreto nombrando tercer Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos á D. José Guadalfajara y Lara, Conde de Alvar-Fañer.—*Núm. 221.*

Real orden haciendo extensiva á los ejércitos de la Península y Ultramar la disposición tercera de la orden de 26 de Marzo de 1870 para todas las cruces de plata del Mérito militar que se hayan concedido desde la fecha de la citada orden.—*Idem.*

Real decreto dictando las bases generales para la legislación de ferro-carriles en Filipinas.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Calicasas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Granada sobre abono de haberes devengados por D. Torcuato Perez Montalvan y D. Diego Labella Avivar como Secretarios que fueron de dicho Ayuntamiento.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. José Vega y Lopez sobre anulacion de un contrato y pérdida de la fianza.—*Idem.*

En 10.—Otro disponiendo que se conviertan en resguardos al portador de la emisión de 19 de Noviembre de 1874 las antiguas cartas de pago y los resguardos de depósitos pendientes aun de conversión.—*Núm. 222.*

Otros concediendo al Ministerio de Ultramar tres créditos supletorios con cargo al presupuesto de Puerto-Rico de 1874-75: el primero de 60.018 pesetas para el establecimiento y sostenimiento de un taller destinado á la carga de cartuchos metálicos; el segundo de 7.309 pesetas 16 céntimos para gastos de escritorio y alquileres de edificios de las Capitanías de puertos de dicha isla, y el tercero de 164.450 pesetas para formalizar el crédito de igual suma que otorgó con carácter provisional aquella Administración económica.—*Idem.*

Otro concediendo al antedicho Ministerio un crédito supletorio de 57.864 pesetas con cargo al presupuesto de Puerto-Rico de 1874-75 para formalizar el concedido provisionalmente por el Administrador económico, destinado al pago de alquiler de las casas-cuarteles de la Guardia civil de dicha isla.—*Idem.*

Otro concediendo al propio Ministerio un crédito supletorio de 17.857 pesetas con cargo al presupuesto de Puerto-Rico de 1874-75 para el pago de telegramas oficiales expedidos por el cable submarino.—*Idem.*

Otro declarando desierta la apelacion interpuesta por Don Isidro Miguel y Andrés sobre revocacion de un auto dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia que declaró no haber lugar á la admision de cierta demanda del apelante.—*Idem.*

En 11.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Francisco Valdés y Mon, Baron de Covadonga, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo.—*Número 223.*

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Miguel Rodriguez Ferrer.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Manuel José de Arteaga del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Francisco Garcia Goyena.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Francisco de Mac-Mahon del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Antonio Alcañal Galiano.—*Idem.*

Otro concediendo á Luis Matamoros Rodriguez Patiño indulto de la mitad de la condena que sufre y le impuso la Audiencia de esta Corte en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.—*Idem.*

Otro concediendo á José Gutierrez Mediavilla indulto de la pena de arresto mayor á que fué condenado por la Audiencia de Valladolid en causa por lesiones.—*Idem.*

Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Alcalá de Henares á D. Antonio Garcia Benito Rincon.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones tomadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que en el mismo se expresan.—*Idem.*

Real decreto disponiendo que los buques nacionales de recreo usen la misma bandera que los de guerra.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Banco de España se rija en lo sucesivo por los estatutos que se mencionan.—*Idem.*

Otro nombrando, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Luciano Marin.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario de Correos en la Direccion general del ramo á D. Lorenzo Guillelmi.—*Idem.*

Otro concediendo al Ministro de Ultramar un crédito supletorio de 231.688 pesetas 26 céntimos con cargo al presupuesto de Puerto-Rico de 1874-75 para formalizar el que concedió aquella Administración con destino á reparar los muelles del puerto de la capital.—*Idem.*

Otro concediendo al propio Ministerio un crédito supletorio de 400.363 pesetas 3 céntimos con cargo al presupuesto de Puerto-Rico de 1874-75 para formalizar los que concedió provisionalmente aquella Administración económica.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Historia natural, vacante en la Universidad de Santiago.—*Idem.*

En 12.—Real decreto llamando al servicio militar 100.000 hombres.—*Núm. 224.*

Otro disponiendo la amortizacion definitiva de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro, y autorizando al Ministro de Hacienda para la emisión de títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100 hasta la cantidad de 1.500 millones de pesetas nominales.—*Idem.*

Real orden (rectificada) nombrando Registrador de la propiedad de Alcalá de Henares á D. Antonio Garcia Benito Rincon.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan respecto al personal de Promotores fiscales.—*Idem.*

Real orden nombrando Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Salamanca, á los señores que se expresan.—*Idem.*

Otra nombrando los Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem.*

Otra nombrando á los señores que se mencionan Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem.*

Otra nombrando los Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos ju-

diciales y práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo.—*Idem.*

Otra nombrando Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia universal vacantes en las Universidades de Oviedo y Valladolid, á los señores que se expresan.—*Idem.*

Otra nombrando los Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Clínica médica, vacante en la Universidad de Valencia.—*Idem.*

Otra nombrando á los señores que se expresan Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*

Otra nombrando Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Higiene privada y pública, vacantes en las Universidades de Granada, Valencia y Santiago, á los señores que se mencionan.—*Idem.*

Otra nombrando los Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apóstitos y vendajes, vacantes en las Universidades de Barcelona y Valladolid.—*Idem.*

Otra nombrando Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Fisiología, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*

En 13.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Pio Agustin Carrasco del destino de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda.—*Núm. 225.*

Otro nombrando Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda á D. Manuel Batanero.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector general de Hacienda á D. Dionisio Alonso Colmenares.—*Idem.*

Otro nombrando Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Faustino Hernandez.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se modifique el art. 234 de las Ordenanzas de Aduanas agregando el párrafo que se expresa.—*Idem.*

Otra declarando caducada la carga de justicia de 412 pesetas 5 céntimos anuales que en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado venia figurando á favor del Conde de Altamira por el equivalente de las alcabalas de Monzon y Valdespina, provincia de Palencia.—*Idem.*

Otra declarando caducada la carga de justicia por el equivalente de las alcabalas de Revillaleon (Burgos) importante 10 pesetas 15 céntimos anuales.—*Idem.*

Otra dando de baja definitiva en el ejército al Teniente del regimiento de infantería de la Reina D. Marcelino de la Rosa y Ruano.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente promovido por José Moreno Martinez alzándose del fallo de la Comisión provincial de Albacete por el que se le declaró soldado del actual reemplazo por el cupo de Montealegre.—*Idem.*

Otra resolviendo una consulta de la Comisión permanente de Cuenca sobre si deben ó no cubrir plaza por el cupo de sus pueblos los mozos responsables á la tercera reserva de 1874 que no hayan sido incluidos en los alistamientos respectivos.—*Idem.*

Otra nombrando Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Complemento de Algebra, Geometria y Trigonometria rectilínea y esférica y Geometria analítica de dos y tres dimensiones, vacante en la Universidad de Barcelona, á los señores que se expresan.—*Idem.*

Otra aprobando la trasferencia hecha á D. Antonio Laso y Rebollo de la autorizacion concedida á D. José Maria Iturralde y consocios para construir un canal de riego derivado del rio Guadalentin, en el término de Pozo-Alcon, provincia de Jaen.—*Idem.*

Otra trasladando copia de una sentencia del Tribunal Supremo que declara há lugar á admitir la demanda interpuesta por D. Juan Ortiz contra la orden que dejó sin efecto los acuerdos del Gobierno civil de la provincia de Badajoz de 22 de Diciembre de 1869 y 11 de Julio de 1870, anulando el Ayuntamiento de Villalba de los Barros de 4 de Julio de 1869.—*Idem.*

Otra confirmando la suspension de un acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, relativo á la autorizacion para aprovechamiento y limpia del arbolado de la dehesa de Abajo, de los Propios de Alconera.—*Idem.*

En 14.—Real decreto concediendo á Francisco Carrillo Bernal indulto de la mitad de la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa por delito de homicidio.—*Núm. 226.*

Otro concediendo á Pablo Barrigon Herrera, Antonio Ruiz de Alday y Matias Escudero Eseribano indulto del resto de la pena de arresto mayor que sufren y que les fué impuesta en causa sobre delito de falso testimonio.—*Idem.*

Otro conmutando á José Villegas Aguado el resto de la pena de prision correccional que sufre, y que le impuso la Audiencia de Burgos en causa por delito de rapto de una doncella menor de 23 años y mayor de 12, por igual tiempo de destierro.—*Idem.*

Real orden reponiendo en su destino de Registrador de Caravaca á D. Cristóbal Melgares de Aguilar, y disponiendo que se provea por traslacion el Registro de Cuenca.—*Idem.*

Real decreto declarando disuelta la Comisión general creada para promover la concurrencia á la Exposicion internacional de Filadelfia y la Comisaria general encargada de representar á España en el referido certámen, y creando una Comisión para entender en todo lo relativo á la participacion de España en la expresada Exposicion, y el cargo de Comisario régio en Filadelfia.—*Idem.*

Otra nombrando Comisario régio de España en la Exposicion internacional de Filadelfia á D. Miguel Lopez Martinez.—*Idem.*

Otros nombrando Vocales de la Comisión creada para entender en todo lo relativo á la participacion de España en la Exposicion internacional de Filadelfia á Don Braulio Anton Ramirez y D. Mariano Carderera.—*Idem.*

Circular dictando reglas para llevar á efecto lo dispuesto en Real decreto de 11 del actual, por el que se llaman 100.000 hombres al servicio de las armas. (Rectificada en la del día 15.)—*Idem.*

Real orden disponiendo que se encargue del despacho de los asuntos correspondientes á la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales Don Francisco Barca.—*Idem.*

Otra disponiendo la separacion del servicio de Telégrafos del de Obras públicas en las Islas Filipinas.—*Idem.*

En 15.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. Gregorio Villavicencio y Rosales cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Baleares.—*Número 227.*

Otra nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general

de las islas Baleares al Brigadier D. Jose Lopez Pinto.—*Idem.*

Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Teniente de la Guardia civil D. Joaquin Cros y Fontan.—*Idem.*

Otra concediendo al Mariscal de Campo D. Eulogio Despujol y Dusay la Cruz de cuarta clase de la Orden de San Fernando, con la pension anual de 2.500 pesetas.—*Idem.*

Otra concediendo al Brigadier D. Federico Esponda Morrell la Cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, pensionada con 800 pesetas anuales.—*Idem.*

Real decreto admitiendo la dimision presentada por el Brigadier D. Ramon Careaga y Gomez del cargo de Gobernador político-militar de Mindanao, en las islas Filipinas.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador político-militar de Mindanao, en las islas Filipinas, al Brigadier D. Nicolás Taboada y Fernandez Trabanco.—*Idem.*

Otra nombrando Gobernador político-militar de Visayas, en las Islas Filipinas, al Brigadier D. Manuel Rodriguez de Rivera.—*Idem.*

Rectificacion á la circular de Gobernacion dictando reglas para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 11 del actual llamando 100.000 hombres al servicio militar.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por dos Concejales del Ayuntamiento de Medellín contra un acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz por el cual aprobó las cuentas de dicha villa correspondientes al año económico de 1871-72.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el fallo de la Comisión provincial de Pontevedra en el expediente promovido por D. Jacinto Fontan Gomez, arrendatario de arbitrios en el pueblo de Setados, sobre introduccion fraudulenta de una partida de vinos.—*Idem.*

En 16.—Otra resolviendo que se habilite el muelle que ha concluido D. Andrés Pedreño, del comercio de Cartagena, en el barrio de Santa Lucía, para el embarque y desembarque de varios artículos.—*Núm. 228.*

Otra disponiendo que se encargue interinamente del despacho de los asuntos correspondientes al Gobierno civil de Madrid D. Federico Villalba.—*Idem.*

Otra disponiendo que se encargue interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Direccion general de Obras públicas D. Estéban Garrido.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de la suspension de un acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz sobre la subasta de limpia del arbolado del monte Fimon.—*Idem.*

Otra recaida en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mérida, provincia de Toledo, para destinar á labor la dehesa boyal llamada la Berciana.—*Idem.*

Otra desestimando la pretension de la Junta representante del comercio é industria de Málaga sobre que se revoque la orden que declara que el carbon mineral está comprendido entre los artículos de comer, beber y arder para los efectos del impuesto de consumos.—*Idem.*

Otra recaida en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Motilla de los Caños en alzada de un acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca por el que mandó verificar de nuevo un repartimiento en dicho pueblo.—*Idem.*

Otra declarando en el expediente promovido por la Comisión provincial de Huelva la nulidad del arbitrio establecido por la Junta municipal de Niebla sobre las siembras en terrenos de aprovechamiento comun.—*Idem.*

En 17.—Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de ejército, Capitan del Cuerpo de Ingenieros, D. Luis Pando y Sanchez.—*Núm. 229.*

Real orden dictando reglas sobre la clase de papel sellado en que los Párrocos deben expedir las partidas de matrimonio canónico para su inscripcion en el Registro civil.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones tomadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que en el mismo se expresan.—*Idem.*

Real orden declarando improcedente, en el expediente promovido por D. Nicolás Rosignoli y D. Juan Mustó, la reclamacion en contra de los arbitrios establecidos por la Junta municipal de Lorca, en la provincia de Murcia, sobre los espartos y cereales para cubrir las atenciones del presupuesto de 1870-71.—*Idem.*

En 18.—Real decreto concediendo al Brigadier D. José Melgarejo y Aguado la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.—*Núm. 230.*

Real orden declarando improcedente la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta por D. Luis Martinez Manglano solicitando la revocacion de la orden que denegó la pretension de que se le considerase comprendido en el art. 2.º de los adicionales del reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento de gobierno interior del Colegio de Corredores de comercio de Madrid.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

Real orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, revocatorio de otro tomado por la Municipalidad de Reus, que dispuso la concentracion de los puestos para la venta de carnes en el local denominado las Carnicerías, sito en la plaza de Abastos de dicha poblacion.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso interpuesto por D. Ramon Sanjurjo Pardiñas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra con motivo de la cuota en el repartimiento vecinal del Ayuntamiento de Grove.—*Idem.*

En 19.—Real orden resolviendo que se establezca en el puerto de Lastres, provincia de Oviedo, una Aduana de tercera clase.—*Núm. 231.*

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Cristóbal Melgares y Ambel en solicitud de que se excluyan del Catálogo de los montes públicos de la provincia de Murcia los terrenos montuosos que forman parte de las fincas denominadas Casa-Alta, Los Royos y Los Pocos, término de Caravaca.—*Idem.*

Otra aprobando la trasferencia hecha por D. Eugenio Brocca en favor de D. Félix Macia de la parte que tiene en la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Derecho seis categorías de ascenso, vacantes en la misma.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho internacional, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem.*

Otra trasladando á la cátedra de Física y Química, va-

cante en el Instituto de Toledo, á D. Bartolomé Feliú y Perez.—*Idem*.

Otra declarando desierto el concurso para los efectos de la provision de la cátedra de Ampliacion de Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Universidad de Santiago.—*Idem*.

Otra recaída en el expediente dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castraz contra un acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca con motivo de la cuota impuesta á D. Matías Blanco en el repartimiento sobre pastos.—*Idem*.

Otra desestimando el recurso interpuesto por D. José Blañich y D. Cristóbal Durán contra un acuerdo de la Comisión provincial de Canarias con motivo de las utilidades que se le calcularon en el repartimiento municipal de Valverde.—*Idem*.

En 20.—Real decreto disponiendo se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia D. Francisco de Cárdenas.—*Núm.* 232.

Real orden autorizando á la Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorehon á Belmez para que derive del río Zújar la cantidad de tres cuartos de litro de agua por segundo con destino á la alimentacion de las locomotoras.—*Idem*.

Otra resolviendo una consulta del Presidente de la Audiencia de Valencia con motivo de la visita extraordinaria mandada practicar en el Registro de la propiedad de Dénia.—*Idem*.

Otra recaída en el expediente de alzada promovido por D. Victoriano Sanchon Encinas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca sobre que se prohibiese el tránsito que por la alquería de Tajurmentos solian seguir los vecinos de Villanco de los Gamitos para ir á Ledesma.—*Idem*.

En 21.—Real decreto nombrando Consejero suplente de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Brigadier D. Juan Guillén Buzarán.—*Núm.* 233.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Cádiz al Brigadier D. Antonio Rodríguez Sierra.—*Idem*.

Otro disponiendo que se proceda á formar el escalafon de los Catedráticos de Universidades con arreglo á las preferencias que se expresan.—*Idem*.

Real orden desestimando la instancia de los Jefes de línea de Puerto-Rico, en que solicitaban formar parte de los de su clase en el Escalafon de la Península.—*Idem*.

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Real orden resolviendo que no procede estimar el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Cardona contra un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona referente á la cuota impuesta al Duque de Medinaceli en el repartimiento municipal.—*Idem*.

Otra declarando inadmisibles la alzada interpuesta por la Junta municipal de Villamuelas contra un acuerdo de la Comisión provincial de Toledo, por el que se exceptuó del repartimiento vecinal á D. Santos Diaz de Rivera.—*Idem*.

En 22.—Otra dictando disposiciones acerca del uso del sello de 10 céntimos de peseta del impuesto de guerra.—*Número* 234.

Circular disponiendo que las cuentas mensual y trimestral de ingresos y gastos que deben rendir al Ministerio de la Gobernacion los Administradores de los bienes embargados á los carlistas se ajusten á los modelos adjuntos.—*Idem*.

Real orden declarando inadmisibles un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Alajar contra un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva con motivo de la cuota de D. Gerardo Gali en el repartimiento municipal.—*Idem*.

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Cantó y García contra un acuerdo de la Comisión provincial de Alicante con motivo de la rescision del contrato de arrendamiento de consumos con el Ayuntamiento de Alcoy.—*Idem*.

En 23.—Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Málaga de 18 de Octubre de 1873 reclamado por el Ayuntamiento de Coin con motivo de la cuota de D. Salvador Escobar en el repartimiento municipal.—*Núm.* 235.

Otra desestimando un recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Carril contra un acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra relativo á la construccion de un muro que cerrase el terreno contiguo á una fábrica de curtidos de la propiedad de D. Benigno Artime.—*Idem*.

En 24.—Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Pamplona á D. Antonio Severo Zaragozano.—*Número* 236.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla á D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid.—*Idem*.

Otro haciendo extensivas las ventajas que concede el decreto de 26 de Junio último á todos los Jefes y oficiales del ejército, y los procedentes de los cuerpos asimilados, que á su baja en el ejército cuenten 40 años de servicios con abono de campaña, y más que expresa.—*Idem*.

Real orden disponiendo que se anuncie á oposicion la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, comun y foral, vacante en la Universidad de Oviedo.—*Idem*.

Otra disponiendo que se anuncie á traslacion la cátedra de Metafísica, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem*.

Otra disponiendo que se anuncie á traslacion la cátedra de Legislacion comparada, vacante en la Universidad de Madrid.—*Idem*.

En 25.—Real decreto disponiendo que D. Francisco Romero y Robledo, Ministro de la Gobernacion, cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar.—*Núm.* 237.

Otro mandando se encargue nuevamente de dicho Ministerio el Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala.—*Idem*.

Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administracion á D. Nicolás del Paso y Delgado, Rector de la Universidad de Granada.—*Idem*.

Real orden concediendo el *Regnum equestris* á varios Cónsules.—*Idem*.

Real decreto promoviendo al empleo de Almirante de la Armada á D. Joaquín Gutierrez de Rubalcava.—*Idem*.

Real orden autorizando el establecimiento de los estudios de la licenciatura en Medicina y Cirugía, é igual peric-

do en Ciencias físico-químicas, en la Universidad de Salamanca.—*Idem*.

En 26.—Real decreto autorizando al Ministerio de la Gobernacion para contratar directamente la reparacion del cable telegráfico colocado entre Bilbao y San Sebastian.—*Núm.* 238.

Real orden declarando que no procede la aclaracion del artículo 8.º del reglamento de 27 de Mayo de 1868, dictado para la ejecucion de la ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849, en el sentido de que el cok pueda venderse al volumen para los usos industriales y domésticos.—*Idem*.

Otra declarando improcedente la demanda interpuesta por D. Antonio Canadell y otros contra las órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 10 de Junio y 4 de Setiembre de 1873, relativas á la subasta de varios solares de la manzana núm. 48 del ensanche de Barcelona.—*Idem*.

En 27.—Real decreto disponiendo que mientras dure la guerra, el ascenso á Oficiales generales, ó al empleo superior de los que lo sean, no esté sujeto á los turnos establecidos en el decreto de 5 de Diciembre último.—*Número* 239.

Real orden disponiendo el anuncio y celebracion de subasta para la adquisicion de 100.000 hojas de papel poligrafo para el servicio telegráfico.—*Idem*.

Otra disponiendo la adquisicion por subasta del material de postes, aisladores y alambre necesarios para la construccion de la línea de Granada á Motril.—*Idem*.

Otra mandando que durante la ausencia de D. Joaquin Maldonado Macanaz se encargue del despacho de los asuntos correspondientes á la Direccion de Instruccion pública el Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem*.

Otra trasladando á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Reus á D. Eugenio Mata, que desempeña la misma asignatura en el Instituto de Osuna.—*Idem*.

En 28.—Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de Baleares y el Juez de primera instancia de Inca.—*Núm.* 240.

Otro declarando asimismo mal formada una competencia entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tafalla.—*Idem*.

Otro disponiendo el establecimiento de un hospital clínico en el ala del Hospital general de Madrid paralela al edificio que ocupa la Facultad de Medicina.—*Idem*.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Huelva á D. José Zambrano y Lara.—*Idem*.

Circular dictando varias disposiciones relativas á las exenciones de los mozos incluidos en la revision decretada en 30 de Abril de 1875.—*Idem*.

En 29.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.—*Núm.* 241.

Otro disponiendo que el batallon cazadores de Alcolea se denomine en lo sucesivo cazadores de Alfonso XII.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimision del Mariscal de Campo Don Gabriel Morán y Nuñez del cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon.—*Idem*.

Otro nombrando para dicho cargo al Brigadier D. Antonio Moltó y Diaz Berrio.—*Idem*.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Brigadier D. Eduardo Gamir y Maladeñ.—*Idem*.

Real orden disponiendo la presentacion en el preciso término de 15 dias de las liquidaciones de las cuentas de bienes embargados á los carlistas desde 18 de Julio de 1874 á 30 de Junio del corriente año.—*Idem*.

En 30.—Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Padron.—*Núm.* 242.

Real orden mandando que desde 1.º de Setiembre los libramientos que se expidan á favor de los contratistas de obras públicas se formalicen por las Administraciones económicas con giros á cargo de la Tesorería Central, para canjear por cartas de pago de préstamo sin interés.—*Idem*.

Otra disponiendo se encargue nuevamente el Sr. D. Salvador Lopez Guijarro de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—*Idem*.

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra de 6 de Febrero de 1873 con motivo de una reclamacion sobre el pago de los derechos de consumos del Ayuntamiento de Villagarcía.—*Idem*.

Otra desestimando el recurso del Ayuntamiento de Palma alzándose contra un acuerdo de la Comisión de las Baleares relativo al cerramiento de un terreno de la propiedad de D. Antonio Mora.—*Idem*.

Otra declarando subsistentes los acuerdos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 30 de Diciembre de 1873 y 26 de Mayo de 1874, relativos á la recepcion y pago de ciertas obras hechas por la *Sociedad constructora de edificios urbanos*.—*Idem*.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Inclán Cienfuegos contra un acuerdo de la Comisión provincial de Madrid con motivo del comiso de varios géneros.—*Idem*.

En 31.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia á que se refiere entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez municipal de Santona.—*Núm.* 243.

Otro creando un nuevo regimiento de Zapadores-minadores, y más que expresa.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimision presentada por el Teniente General D. Segundo de la Portilla y Gutierrez del cargo de Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército del Norte.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Joaquín Riquelme y Gomez.—*Idem*.

Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á los Brigadieres D. Luis Pröndergast y Gordon; D. Zacarías Gonzalez Goyeneche, D. Pedro Zea de la Guerra, Don Luis Fernandez Golfín; D. Juan Delatre y Lecarnelle y D. Antonio del Pino y Marrufo.—*Idem*.

Otros promoviendo al empleo de Brigadier á los Coronales D. Salvador Calvet y Rivas, D. Rafael Noguera y Rodriguez, D. Ramon de Ciria y Grases, D. Santiago Verdugo y Mascieu, D. José Santelices y Velasco y D. Manuel Loresecha y Rodriguez.—*Idem*.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela.....	11'50
Idem bradell.....	9

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZTEGUI, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor *Colon* el día 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 10 rs.

MANUAL DE LA LEGISLACION DE MONTES Y DE LA POLICIA rural.—Comprende este libro la legislacion de montes, anotada con todas las disposiciones vigentes y jurisprudencia del Consejo de Estado, y se explican las atribuciones de los Ayuntamientos y Juzgados municipales en esta materia. Se da extenso conocimiento de las leyes, Reales órdenes y jurisprudencia que tienen relacion inmediata con la policia rural, propiedad agrícola, pastos, servidumbres, guardería, caza, pesca &c.—Su precio 10 rs.

LEY PROVISIONAL SOBRE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL.—Segunda edicion, 6 rs.—Se vende en la Administracion de *El Consultor de Ayuntamientos y Juzgados municipales*.

JUICIO CRÍTICO DE LA CONFERENCIA SANITARIA INTERNACIONAL de Viena, por Luis Planelles. Se vende á 2 pesetas cada ejemplar. L's pedidos se dirigen bajo el nombre del autor á su domicilio, calle de Jesús del Valle, núm. 4, entresuelo izquierda, ó á la librería de San Martin, Puerta del Sol.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID Á OPORTO PASANDO por Lisboa; diario de un caminante, por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Este libro sirve de guia al viajero español en el vecino Reino.—Un tomo de 520 páginas, 3 pesetas en Madrid; 3 pesetas 50 céntimos en provincias.—Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo.

REAL DECRETO Y REGLAMENTO DE 1857 REFORMANDO LA Orden civil de la Beneficencia y demás disposiciones posteriores.—Se venden coleccionados en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 reales) cada ejemplar.

PLEITO DEL MATRIMONIO, SEGUIDO EN VERSO ENTRE TEODORO Guerrero y Ricardo Sepúlveda; entendiendo en él como Jueces y Letrados Angela Grassi, Antonio Arnao, Antonio Hurtado, Antonio de Trueba, Carlos Frontaura, Gaspar Nuñez de Arce, Juan Eugenio Hartzenbusch, Manuel Cañete, Manuel Ossorio y Bernard, Narciso Serra y Ventura Ruiz Aguilera.—Tercera edicion de lujo, corregida y aumentada con un acta del juicio de conciliacion, con una tercera y un colorido del pleito. Esta edicion, independiente de los *Cuentos de Salon*, hecha en papel de lujo y á dos tintas, con doble lectura que las anteriores, se vende á 8 rs. ejemplar en Madrid, librería de la plaza de Matute, núm. 2. En provincias, 10 rs. el ejemplar, haciendo los pedidos á los señores Guerrero y Frontaura, calle de Serrano, núm. 82.

REPERTORIO DE LA JURISPRUDENCIA CRIMINAL DE ESPAÑA por orden alfabético, de la consignada en los fallos pronunciados por las Salas segunda y tercera del Tribunal Supremo, desde la creacion en 1870 de la casacion criminal hasta fin de 1874, por D. José María Pantoja, Secretario de dicho Tribunal. Forma un abultado tomo de 676 páginas, en letra compacta pero clara; y se vende al precio de 30 reales en Madrid, en la Administracion de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y al de 34 en provincias, remitiéndolo certificado.

COLECCION DE DISPOSICIONES SOBRE DESTIERROS Y EMBARGOS á los carlistas. Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 reales) cada ejemplar.

TRATADO PRÁCTICO DE BENEFICENCIA PARTICULAR.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado de la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Doce reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte. Los pedidos se dirigen al autor, en Madrid, Ministerio de la Gobernacion, ó á su domicilio, calle de Goya, núm. 21, cuarto segundo izquierda. Se servirán tambien á los señores libreros al contado, ó en comision, con los abonos de costumbre.

SANTOS DEL DIA.

San Ramon Nonnato, confesor, y San Robustiano, mártir. Cuarenta horas en la iglesia de Maravillas (calle de la Palma).

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*La vuelta al mundo*.

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve.—*El sobrino del difunto*.—Se necesitan oficiales.—Cuatro sacristanes.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho.—*En los cuernos de la luna*.—*El Barón de la Castaña*.—Baile.—*La gallina ciega*.—Segundo acto de la misma.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34).—A las ocho y media.—Funcion 80 de abono.—Turno par.—*Multibroti*.—*Bola por tabla*.—*El arte en el Verano*.—*La última jugada*.—Baile.—Intermedios por la orquesta que dirige el señor Neira.

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.